



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Escuela de Postgrado en Administración de Empresas

**Impacto del Impuesto a la Renta con la inclusión de los gastos personales en el sector
inmobiliario, alquiler de vivienda**

TESIS DE GRADO

Previa a la obtención del Título de:

MAGISTER EN TRIBUTACION

Presentado por:

Mayra Carreño Moreira

Jessika Melgar Céleri

Director:

Ing. Jorge Vera Armijos

Guayaquil - Ecuador

Octubre - 2013

RESUMEN EJECUTIVO

La teoría del impuesto a la renta es de cumplir una función redistributiva en la sociedad. Sin embargo, a efectos de alivianar la carga impositiva de las personas naturales con menor poder adquisitivo, mediante la reforma tributaria del 29 de diciembre del 2007 se establece la posibilidad de deducción de gastos personales de educación, vivienda, salud, alimentación y vestimenta en la liquidación del impuesto a la renta.

La Administración Tributaria establece la posibilidad de deducción de estos gastos personales en lo que respecta a los gastos de vivienda, se dan por una búsqueda de reducción de la carga fiscal soportada por las personas naturales. Sin embargo, este estudio presenta un análisis al comportamiento de la recaudación tributaria de las personas naturales en donde se observa que no existe evidencia de que la carga fiscal para personas naturales se haya reducido. Esto lleva a concluir que la implementación de la deducción de gastos personales por vivienda tenía como objetivo otro fin, que sería el de una búsqueda de reducción de las economías sumergidas del sector inmobiliario.

A efectos de verificar si los gastos personales de vivienda han ayudado a la reducción de la carga fiscal de las personas naturales se procede a realizar una simulación de la liquidación del Impuesto a la Renta en los años 2005 al 2012.

Por otra parte, para el análisis del impacto del establecimiento de gastos personales de vivienda en la reducción de las economías sumergidas, se procede a revisar el comportamiento del cumplimiento de obligaciones formales con la administración tributaria del sector inmobiliario.

Para ello se utilizó información del Servicio de Rentas Internas (SRI) en cuanto a la inscripción del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el número de autorización de comprobantes de venta del sector inmobiliario. Adicional a ello, se revisa el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del sector inmobiliario y los créditos otorgados por el sector financiero para proyectos de vivienda.

En el análisis efectuado a las inscripciones de RUC y autorizaciones de comprobantes de venta se observa un incremento en cuanto a la formalidad de este sector para los últimos años.

En un ejercicio del comportamiento de la carga fiscal soportado por contribuyentes de los estratos sociales bajo, medio y alto se ha encontrado que para todos los casos la carga fiscal no varía significativamente a lo largo de los años 2005 al 2012. Esto se observa tanto en el análisis comparativo del IR y el sueldo, como el de la carga fiscal con el sueldo.

Por otra parte, en un análisis macro se observan inestabilidades del comportamiento de la recaudación global del Impuesto a la Renta para personas naturales y el PIB real. Aunque revisando el porcentaje de participación de la recaudación sobre el PIB se encuentran incrementos significativos para los años 2011 y 2012.

El resultado anteriormente señalado para los años 2011 y 2012, se corrobora con el análisis al comportamiento de la recaudación del IVA de operaciones internas y el PIB real. Este análisis se realiza de manera nacional y para la provincia del Guayas. En una revisión detallada por sector económico se encuentra que el sector inmobiliario refleja este comportamiento acentuado para los años 2011 y 2012.

A efectos de un análisis complementario se observa que el IPC en los alquileres de vivienda presenta una tendencia de crecimiento a lo largo de los últimos años. De igual manera se presenta este resultado en los créditos de vivienda otorgados por la banca.

Llegando a la conclusión de que la introducción en la normativa tributaria de los gastos personales por vivienda en la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales no refleja alguna reducción en cuanto a la determinación del impuesto a pagar.

El análisis más detallado del sector de actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler muestra un incremento de la recaudación, la inscripción en el RUC, autorización de comprobantes de venta. Lo que se traduce en un aumento de la facturación de este tipo de rentas y por ende una disminución de la economía informal de este sector

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

PROMOCIÓN 7

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de noviembre de 2013, en el Aula A2 de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **IMPACTO DEL IMPUESTO A LA RENTA CON LA INCLUSIÓN DE LOS GASTOS PERSONALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO, ALQUILER DE VIVIENDA** la Srta. **MAYRA GEOCONDA CARREÑO MOREIRA**, obteniendo la siguiente calificación:



Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: **Fabián Soriano Idrovo, Jorge Ayala Romero y Jorge Vera Armijos**, quienes firman a continuación:

Handwritten signature of Fabián Soriano Idrovo.

FABIÁN SORIANO IDROVO

Handwritten signature of Jorge Ayala Romero.

JORGE AYALA ROMERO

Handwritten signature of Jorge Vera Armijos.

JORGE VERA ARMIJOS
TUTOR

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

PROMOCIÓN 7

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de noviembre de 2013, en el Aula A2 de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **IMPACTO DEL IMPUESTO A LA RENTA CON LA INCLUSIÓN DE LOS GASTOS PERSONALES EN EL SECTOR INMOBILIARIO, ALQUILER DE VIVIENDA** la Srta. **MONICA JESSIKA MELGAR CELLER**, obteniendo la siguiente calificación:



Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: **Fabián Soriano Idrovo**, **Jorge Ayala Romero** y **Jorge Vera Armijos**, quienes firman a continuación:

FABIÁN SORIANO IDROVO

JORGE AYALA ROMERO

JORGE VERA ARMIJOS
TUTOR

Dedicatoria y Agradecimiento

Gracias Dios por permitirme cumplir este sueño y por todas las cosas que día a día permites que vivas en esta escuela de la vida. Después de ti Señor son tantas las personas especiales a las que quisiera agradecer su cariño, amistad, apoyo ánimo y compañía incondicional en las diferentes etapas de mi vida, y sin importar donde estén y ni se imaginan que justamente en ellos me inspiro y me embarga un cumulo de sentimientos al redactar estas líneas Gracias por todo lo que me han brindado y por sus bendiciones.

A mí querida Mama, Gracias por todo lo que te has esforzado y te sigues esforzando por mi bienestar sin importarte todo lo que dejas atrás.

*A mi Amado Esposo e hijas, Gracias por su paciencia, tolerancia, por esperarme todas las veces que los deje solo y me perdí de compartir cuantas cosas, **Amor** Gracias por entenderme y estar siempre ahí cuidándome y velando por mi bienestar y el de nuestras hijas.*

A mi Mamá y Papá de corazón, Gracias por sus consejos, apoyo, cariño, dedicación por sus noches en vela y por todas sus oraciones y enseñanzas.

Al señor Vázquez quien abrió la puerta a este sueño y ayudo para que el mismo se cristalice.

A todos mis profesores que he tenido en estos 21 años de estudios, y que impartieron su conocimiento y todo lo que nos exigieron fue con el firme propósito de entregar a la sociedad profesionales de calidad.

Es por ello que a todos y cada uno de ustedes les dedico todo el esfuerzo, sacrificio y tiempo que entregué a esta tesis.

Mayra Carreño

Dedicatoria

Esta tesis se la dedico Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar.

A mis hijos Ian y Arianna a quienes les he restado mi tiempo para dedicarlo a este proyecto

A mi familia por haberme apartado un poco de sus vidas, por el tiempo invertido en esta tesis.

A mis amigos, colaboradores y jefes por siempre creer en mí.

A Javier por su apoyo incondicional.

Jessika Melgar Céleri

Índice

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPITULO I: Economías sumergidas..... | 4 |
| 1.1 Definición..... | 4 |
| 1.2. Efectos de la Economía Sumergida..... | 4 |
| 1.2 Economía Informal versus Economía Ilegal | 5 |
| 1.3 Comercio Informal | 6 |
| Capítulo II: El Impuesto a la Renta..... | 9 |
| 2.1 Historia | 9 |
| 2.1 Orígenes históricos..... | 9 |
| 2.2 Tipos de Impuestos..... | 10 |
| 2.3 Impuesto a la Renta en Ecuador | 11 |
| 2.3.1 Objeto del impuesto..... | 11 |
| 2.3.2 Renta..... | 11 |
| 2.3.3 Definición Impuesto a la Renta | 11 |
| 2.3.3.1 Base Imponible | 11 |
| 2.3.4 Impuesto a la Renta de Personas Naturales | 12 |
| 2.3.5 El impuesto a la renta de personas naturales en América Latina | 16 |
| Disminución de la desigualdad en América Latina | 19 |
| CAPITULO III: Gastos Personales..... | 26 |
| 3.1. Gastos Deducibles | 26 |
| 3.2 Tipos de Gastos Personales | 27 |
| 3.3 Límite Gastos Personales..... | 28 |
| 3.4 Ejercicio Práctico..... | 29 |
| 3.5 Análisis a Impuestos similares en Latinoamérica..... | 31 |
| CAPITULO IV: Comparativos Estadísticos | 39 |

| | |
|---|----|
| 4.1 Análisis de inscripciones de RUC y Autorizaciones de Comprobantes de venta del 2008 al 2010 y 2011 al 2012..... | 39 |
| 4.2 Análisis de Impuesto a la renta Personas Naturales del 2008 al 2010 y 2011 al 2012 | 42 |
| 4.3 Análisis de los créditos para viviendas y del IPC del sector inmobiliario del 2008 al 2010 y 2011 al 2012 | 48 |
| 4.4 Análisis comparativo de la compilación de datos estadísticos luego de las dos reformas. | 51 |
| CONCLUSIONES..... | 52 |
| RECOMENDACIONES | 53 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 54 |

INTRODUCCIÓN

La teoría del impuesto a la renta es de cumplir una función redistributiva en la sociedad: pagan más quienes ganan más y menos (o nada) los que menos tienen. De esta manera las fuertes imposiciones para los ricos debían servir para atender a los más pobres y necesitados, ya que con los impuestos recibidos el Estado podría financiar las obras y servicios de mayor beneficio colectivo. Pero en la práctica, el impuesto a la renta pasó a ser aplicado, en forma inexorable, a los poseedores de rentas fijas, es decir empleados y trabajadores asalariados, porque las capas más ricas de la población lograron burlarlo sistemáticamente. Siempre "fallaron" los controles a los grandes y ricos evasores del impuesto a la renta.

Esta falta de control permitió que proliferen las economías sumergidas, que no es más que toda actividad económica que escapa al control del fisco. Puede ser de forma legal o ilegal, este tipo de economía suele escapar a las estadísticas económicas de una región, ya que no se encuentra a florada.

La economía sumergida abarca los conceptos de:

- Economía informal o irregular: son las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. Incluye actividades como el fraude fiscal y el laboral o lo que es lo mismo, incluye la elusión fiscal y la evasión fiscal. La economía informal tiene un estrecho vínculo con la corrupción no violenta, es decir, actividades como la extorsión, soborno, etc.
- Economía ilegal, que comprende el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas y la prostitución. En este grupo de economía se suelen incluir actividades como por ejemplo la corrupción y la evasión fiscal.
-

Marco Referencial

Planteamiento del Problema

Uno de los principios tributarios es el de generalidad. Por la generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta

obligación. Al revisar las estadísticas publicadas por CEPAL al año 2005 el Ecuador tenía un 58.1% de evasión en el impuesto a la renta de personas físicas.

Las economías sumergidas suman gran parte de esta evasión, la informalidad de las actividades de salud, educación, alimentación y alquiler de vivienda son importantes.

Es claro que el estado ecuatoriano debía tomar medidas para cambiar esta realidad, tomando en consideración el elevado grado de evasión de las personas físicas, para buscar el principio de igualdad entre los contribuyentes.

Justificación

El Servicio de Rentas Internas (SRI) implementó una deducción (29 de Diciembre de 2007 - R.O. No. 242) del impuesto a la renta de las personas físicas. Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta, buscando que afloren las economías sumergidas en estos sectores, ya que para lograr la deducción las personas físicas deben de soportar el gasto con facturas válidas, lo que debería obligar a estas economías a formalizarse.

El SRI hizo un alcance a la ley del 29 de diciembre del 2007 al disminuir los tope máximos a ser deducidos por cada uno de los rubros de gastos personales mediante reglamento, (8 de Junio de 2010 - R.O. No. 209) que menciona "...la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en Vivienda 0,325 veces, Educación 0,325 veces, Alimentación 0,325 veces, Vestimenta 0,325 veces, Salud 1,3 veces"

El sector del alquiler de viviendas es muy amplio, la mayoría de la población usa este servicio y es un valor importante de la canasta básica familiar.

Este negocio es ejercido preponderantemente por personas físicas, las mismas que se han mantenido habitualmente en la sombra del impuesto a la renta. En este trabajo queremos determinar si este cambio en la ley logró formalizar a este sector económico.

Objetivos

General

Analizar y validar si la implementación de la deducción de gastos personales por alquiler de vivienda, logró la inclusión de esta economía sumergida durante el período 2008 al 2010 por la ley del 29 de diciembre del 2007 y del 2011 al 2012 por el reglamento del 8 de junio del 2010 en la ciudad de Guayaquil.

Específicos

- Recopilar y ordenar, los registros de inscripciones en el RUC, pago de Impuesto a la renta, registros de inscripciones de contratos en o los juzgados de Inquilinato, a partir del 2008 al 2012 en la ciudad de Guayaquil.
- Seleccionar y evaluar, las muestra de la información recopilada.
- Comparar y analizar, la información recopilada por años.
- Ensamblar y Construir, la información obtenida para lograr determinar si esta ley logro su objetivo.

CAPITULO I: Economías sumergidas

A nivel mundial se conoce de la existencia y de la tendencia de crecimiento de una gran de actividades económicas que se llevan a cabo fuera del control económico oficial. Este fenómeno sucede, en particular, en los países en desarrollo aunque también para los países considerados como de primer orden. Estas actividades no están registradas por el sistema de contabilidad de la renta nacional, que se ha convertido en la norma aceptada en todos los países del mundo.

El fenómeno es conocido, y ha sido discutido en la literatura mundial con diversos nombres: informal, no oficial, irregular, segundo subterráneo paralelo, subterráneo, la economía o el trabajo clandestino escondido, invisible, no registrada y la sombra. En varios idiomas el término más utilizado es el de “black economy”.

1.1 Definición

No existe una definición única de economía sumergida, principalmente busca relacionarla con la renta nacional y que su medición oficial comprende todas las actividades productivas que actualmente no están registradas y que deberían estar en el producto nacional bruto (PNB).

1.2. Efectos de la Economía Sumergida

A nivel mundial, debido a las controversias políticas y sociales que implican el reconocimiento de la existencia de una economía sumergida dentro de la actividad económica global de un país, son pocos los gobiernos que mencionan los efectos de las economías sumergidas.

Sin embargo, según la Subdirección General de Estudios¹ del Sector Exterior de España a efectos de manera general se puede establecer que los efectos que se originan al reconocer que la economía sumergida existe dentro de las economías de los países, se pueden agrupar en tres grupos:

¹ Subdirección General de Estudios - Boletín Económico de ICE No 2639

- Efectos en las finanzas públicas.- Esto se refiere a que al existir un determinado nivel de la economía que se señala como sumergida o informal, esto se traduce en un menor de ingresos para el Estado al tener una menor recaudación de impuestos.
- Efectos en la fiabilidad de las cifras macroeconómicas.- Reconocer la existencia de una económica sumergida implica que la producción nacional señalada en las cifras macroeconómicas proporcionadas por el Estado estaría subvalorada debido a que no incorporaría a un determinado número de actividades económicas que se llevan a cabo fuera del control del Estado, pero que en algún momento en el tiempo podrían pasar a aportar sustancialmente dentro del crecimiento económico de una nación.
- Efectos en la equidad reglamentaria sobre los agentes económicos.- Finalmente, el último grupo establece que el reconocimiento de la economía sumergida presupone un problema de inequidad reglamentaria. Esto se entiende a que si existe un número importante de agentes económicos (según Shneider² recogen que la economía sumergida representa un 28 por 100 del PIB italiano, un 25 por 100 del PIB español y un 23 por 100 del PIB belga) que operan de manera informal, esto conlleva un problema de inequidad debido a que estos agentes económicos llevan a cabo su actividad empresarial sin cumplir o sin tomar en cuenta las diversas normas reglamentarias a las que los agentes económicos del sector formal se ven obligados a cumplir. Esto implica mayores costos o gastos operativos como el pago de impuestos para los agentes económicos del sector formal, y por ende se observara diferentes cargas operativas entre los agentes económicos del sector formal y el informal.

-

1.2 Economía Informal versus Economía Ilegal

La economía sumergida no debe asociarse con el desarrollo de actividades ilegales. Algunas de las actividades son perfectamente legales, pero no están sujetas a impuestos (debido a su pequeño tamaño), y por lo tanto escapan a la medición en las estadísticas oficiales. Otras actividades son legales, como tal, pero los impuestos son evadidos. Por último, las actividades ilegales (como la producción y distribución de drogas) no se pagan los impuestos.

² El último estudio realizado por el profesor Friedrich Schneider se elaboró con cifras de 1998 para un conjunto de 76 países desarrollados y en vías de desarrollo.

1.3 Comercio Informal

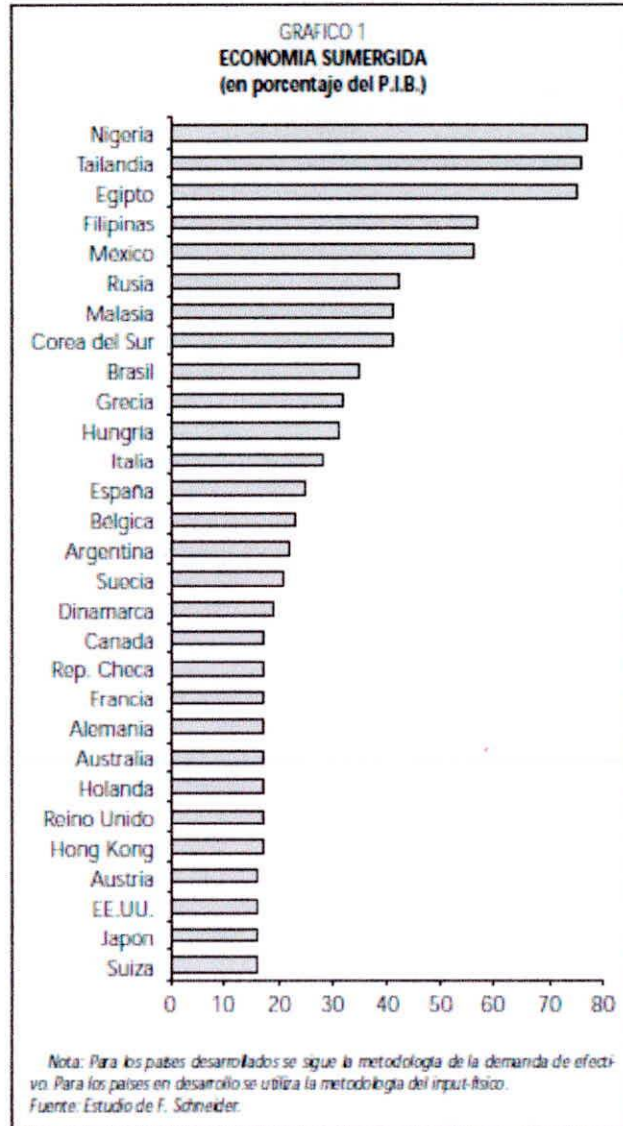
La economía de un país está formada por el sector formal e informal, el sector informal lo componen las personas y pequeñas empresas que no están integradas completamente al control legal para toda actividad económica. En el sector informal es común que no se respeten condiciones laborales adecuadas, regulaciones ambientales, de seguridad que un estado impone a todas las actividades económicas. Así como no se pagan, o se pagan parcialmente impuestos o tasas que impone la administración fiscal.

Los países menos desarrollados tienen un mayor nivel de informales que en los países desarrollados. En estos últimos hay una mayor presencia de inmigrantes ilegales a los que se les abusa con salarios bajos a la media del mercado. Muchas de los trabajadores informales no tienen un trabajo estable y son considerados en las estadísticas de un país como desempleados o subempleados a pesar de que contribuyen a la economía nacional de forma importante.

A nivel mundial se puede observar que los países con mayores comercios informales son aquellos caracterizados como en vías de desarrollo, aunque porcentajes significativos también se presentan en países con económicas de primer orden.

GRAFICO 1

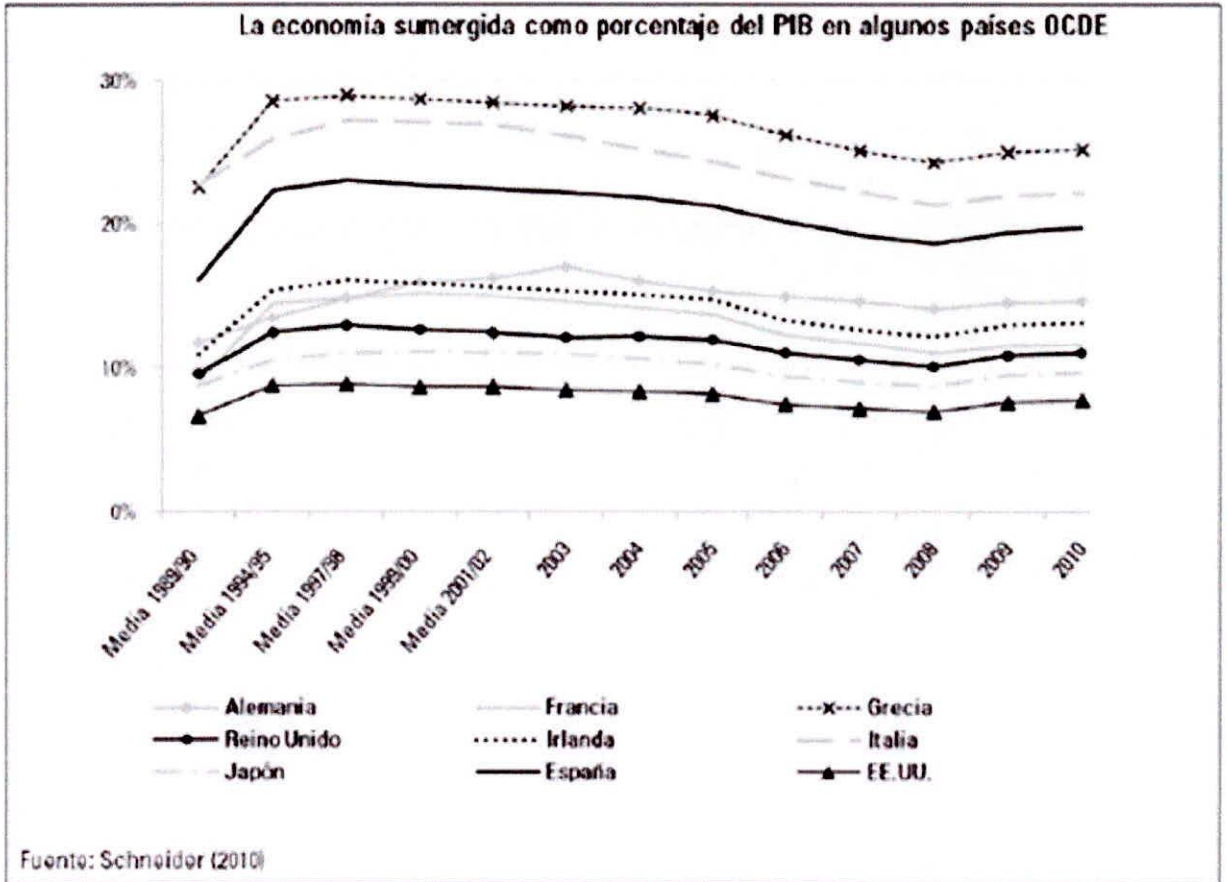
ECONOMIAS SUMERGIDAS PAISES



Fuente BOLETIN ECONOMICO DE ICE N° 2639

Cabe destacar el aumento de la economía sumergida en los años 1994-1995 en todos los países OCDE. Después de este periodo, la economía sumergida descendió en la mayoría de los países de la OCDE hasta el año 2008, momento a partir del cual experimenta un notable ascenso. Así, los años 2009 y 2010 recogen un crecimiento del tamaño de la economía sumergida, sugiriendo una clara relación con el auge de la crisis económica y financiera a nivel mundial.

GRAFICO 2
LAS ECONOMIAS SUMERGIDAS COMO POR CENTAJE DEL PIB, EN
ALGUNOS PAISES DE LA OCDE



Capítulo II: El Impuesto a la Renta

2.1 Historia

Los impuestos se relacionan con las transferencias de dinero de una persona a otra, a diferencia de que las transferencias pueden ser voluntarias, los impuestos son obligatorios. Además estas contribuciones deben ser obligatorias para sufragar los servicios públicos porque si no lo fueran, nadie tendría incentivo para contribuir con ellos.

Se puede mejorar el bienestar de las personas si cada una aceptara voluntariamente la contribución al Estado, pero la capacidad que tiene el Estado para la obligatoriedad de esta contribución también permite al Estado obligarlos al apoyo a un grupo social de intereses especiales.

La transferencia obligada (impuesto) se ha comparado con un robo, ambos son involuntarios, pero las realizadas por el Estado son legales y tienen el respeto que les confiere el proceso político.

Es difícil saber cuál será el uso que el poder recaudador le dará a estas transferencias, que pueden ser legítimos o ilegítimos provocando así pagos injustos por parte de los contribuyentes.

2.1 Orígenes históricos.

Los impuestos existen casi desde la creación de los estados. En la biblia se menciona que se debía apartar un diezmo (una décima parte) de las cosechas para fines distributivos y para mantener a los sacerdotes pero no se mencionan los métodos para el cumplimiento de esta norma.

En la Edad Media, las personas prestaban servicios directamente a sus señores.

Aunque los impuestos estén monetizados, la gente no está obligada a prestar servicios (salvo el caso del servicio militar obligatorio), sino a dar dinero. Es evidente una importante ventaja de esta monetización: el estado tendría un enorme problema de gestión si cada persona tuviera que trabajar cuatro meses al año para él.

Existen dos distinciones fundamentales entre los tributos feudales y los impuestos modernos.

Para el primer caso los individuos no podían abandonar su feudo. En segundo lugar, mientras que en el sistema feudal los individuos estaban obligados a trabajar, en el sistema tributario moderno solo se les obliga a compartir con el Estado lo que perciben por su trabajo. Pueden decidir pagar menos si deciden trabajar menos y recibir menos. Aun así los impuestos son esencialmente obligatorios.

2.2 Tipos de Impuestos

Los impuestos son generalmente calculados con base en porcentajes, llamados tasas de impuestos, alícuotas o tipos impositivos, sobre un valor particular, la base imponible. Entre los cuales se puede distinguir:

- Impuesto plano o proporcional, cuando el porcentaje no es dependiente de la base imponible o la renta del individuo sujeto a impuestos.
- Impuesto progresivo, cuando a mayor ganancia o renta, mayor es el porcentaje de impuestos sobre la base.
- Impuesto regresivo, cuanto mayor es la ganancia o renta, menor es el porcentaje de impuestos que debe pagarse sobre el total de la base imponible.

A su vez los impuestos se pueden clasificar en impuestos directos e indirectos:

- Impuesto directo o imposición directa es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Así mismo los impuestos directos son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), animales, etc.
- Impuesto indirecto o imposición indirecta es el impuesto que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en el país.

2.3 Impuesto a la Renta en Ecuador

2.3.1 Objeto del impuesto

Según el Artículo 1 de la LRTI, establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

2.3.2 Renta

Según el Artículo 2 de la LRTI, define a la renta como los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

2.3.3 Definición Impuesto a la Renta

A su vez el impuesto sobre la renta es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

¿Quién debe pagar?

Deben pagar las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, que hayan percibido rentas gravadas en el Ecuador.

2.3.3.1 Base Imponible

En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

2.3.3.2 Excepciones

Aun cuando la declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales y sociedad existen excepciones, las principales se mencionan a continuación:

- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.
- Los que perciban los beneficiarios del IESS, ISSFA, ISSPOL y pensionistas del estado, por toda clase de prestaciones.
- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.
- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;
- Los viáticos que se concedan a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado. Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados y funcionarios del sector privado por razones inherentes a su función o cargo.
- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones

2.3.4 Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

2.3.4.1 Tarifa

Según el artículo 36 de la LORTI para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales, se la calcula de la siguiente manera:

Los ingresos de personas naturales no residentes, por servicios ocasionales en el Ecuador (menores a seis meses), satisfarán la tarifa única prevista para sociedades sobre la totalidad del ingreso percibido; la misma que para este año es del 22% sobre la totalidad del ingreso percibido.

Si el pago o crédito en cuenta a personas naturales no residentes en el país, corresponda a servicios que duren más de 6 meses, éstos ingresos se gravan en forma similar a los servicios prestados por personas naturales residentes en el país.

El mencionado artículo de la LORTI presenta las tablas para liquidar el impuesto a la renta de las sociedades, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla 1 de ingresos:

TABLA 1

| IMPUESTO A LA RENTA 2012 | | | |
|--------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------------|
| Fracción básica | Exceso hasta | Impuesto fracción básica | % Impuesto fracción excedente |
| - | 9.720 | - | 0% |
| 9720 | 12.380 | - | 5% |
| 12380 | 15.480 | 133 | 10% |
| 15480 | 18.580 | 443 | 12% |
| 18580 | 37.160 | 815 | 15% |
| 37160 | 55.730 | 3602 | 20% |
| 55730 | 74.320 | 7316 | 25% |
| 74320 | 99.080 | 11962 | 30% |
| 99080 | En adelante | 19392 | 35% |

Fuente Servicio de Rentas Internas, NAC-DGERCGC11-00437 publicada en el S. S. R.O. 606 de 28-12-2011

Los rangos de la tabla 1 precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

2.3.4.2 Fecha de Presentación

Vence en las siguientes fechas (Tabla 2), según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso

TABLA 2
FECHAS DE PRESENTACION

| 9no dígito | Fecha de vencimiento |
|------------|----------------------|
| 1 | 10 de Marzo |
| 2 | 12 de Marzo |
| 3 | 14 de Marzo |
| 4 | 16 de Marzo |
| 5 | 18 de Marzo |
| 6 | 20 de Marzo |
| 7 | 22 de Marzo |
| 8 | 24 de Marzo |
| 9 | 26 de Marzo |
| 0 | 28 de Marzo |

Fuente, www.sri.gob.ec

2.3.4.3 Deducciones

Según el Artículo 10 numeral 1 y 2 de la LRTI se pueden mencionar las siguientes deducciones:

- El gasto debe haber sido efectuado para obtener, mantener o mejorar la renta gravada del contribuyente.
- El gasto deber estar sustentado con un comprobante de venta autorizado por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
- Hecho económico (que efectivamente se haya efectuado el gasto).
- Que se hayan efectuado las respectivas retenciones en la fuente en los casos que la Ley lo establezca.
- Que en las compras mayores a \$ 5.000,00 se haya utilizado cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.
- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio.

2.3.5 El impuesto a la renta de personas naturales en América Latina

Según informe de Cepal, “Imposición a la renta personal y equidad en América Latina: Nuevos desafíos”, establece que los pagos de impuesto a la renta en su mayoría es pagado por empresas esto se refleja en el progreso de los mercados internacionales y no el éxito de las políticas nacionales en fortalecer la imposición directa.

La orientación de las políticas fiscales durante la década del 80's y 90's ha estado enfocada a la eficiencia económica y solvencia fiscal, direccionadas a la aplicación de gravámenes sobre bienes y servicios (IVA) considerando reducir el tamaño del estado que aumentar el nivel de imposición a la renta, presumiendo que esto evita los desestímulos y distorsiones que puede producir el tributo en la economía y que la cuestión distributiva debe estar limitada al papel que pueden llegar a cumplir exclusivamente los gastos públicos pero esto escapa de las normas tributarias.

A partir del año 2002 el nivel de la carga tributaria ha aumentado de manera sostenida en la región en aproximadamente 5 punto del PIB lo que equivale a una mejora en esta variable. El incremento en su mayoría está en la carga a los bienes y servicios, impuesto mínimos innovadores, impuesto a transacciones financieras e impuestos por los recursos naturales.

De acuerdo a la Tabla 3, Brasil alcanza un nivel promedio de 34,2% del PIB para el trienio 2007-2009 comparable a los valores correspondientes a los países desarrollados, Argentina le sigue con un 30,5% del PIB para el mismo período; ambos países han liderado el aumento de la carga tributaria a nivel regional en las últimas dos décadas (Cuadro 2). Sin embargo, para la mayor parte de los países de la región el nivel impositivo resulta inferior al 20% del PIB, con algunos casos como México¹¹ y Guatemala con valores en torno al 11% de sus respectivos PIB.

Para el caso de Ecuador, podemos ver el incremento que ha tenido por los trienio del 1990-1992 del 10.1%, 1999-2001 del 11.5% y 2007-2009 del 16.1% dando un promedio de

11.9% del 1990-2009. Lo que no llega a acercarse a los de la región, siendo el promedio simple de 16.3% en ese periodo.

TABLA 3

**INGRESOS TRIBUTARIOS EN AMÉRICA LATINA
(INCLUYE CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL)**
(En porcentajes del PIB)

| | 1990-1992 | 1999-2001 | 2007-2009 | 1990-2009 |
|--------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Brasil | 23,7 | 30,2 | 34,2 | 29,3 |
| Argentina | 18,5 | 21,2 | 30,5 | 23,0 |
| Uruguay | 22,5 | 23,0 | 24,2 | 22,8 |
| Costa Rica | 17,2 | 19,0 | 22,4 | 19,4 |
| Chile | 17,0 | 18,9 | 19,8 | 18,7 |
| Nicaragua | 11,7 | 16,8 | 22,2 | 16,8 |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | 10,4 | 17,8 | 21,5 | 16,8 |
| Panamá | 15,0 | 15,9 | 16,6 | 15,7 |
| Colombia | 10,9 | 15,5 | 18,0 | 15,2 |
| Perú | 13,1 | 14,3 | 16,5 | 15,0 |
| | 1990-1992 | 1999-2001 | 2007-2009 | 1990-2009 |
| Honduras | 13,3 | 15,4 | 16,5 | 14,7 |
| Venezuela (República Bolivariana de) | 17,3 | 13,2 | 15,3 | 14,7 |
| El Salvador | 10,8 | 12,3 | 14,6 | 12,8 |
| Paraguay | 9,8 | 11,9 | 13,4 | 12,0 |
| México | 12,7 | 12,4 | 11,0 | 12,0 |
| R. Dominicana | 8,6 | 12,2 | 14,7 | 12,0 |
| Ecuador | 10,1 | 11,5 | 16,1 | 11,9 |
| Guatemala | 8,8 | 10,9 | 11,5 | 10,5 |
| Promedio simple AL | 14,0 | 16,2 | 18,8 | 16,3 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de CEPAL.

Notas: La cobertura corresponde al gobierno general en los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia y México; para el resto de los países, los datos corresponden al gobierno o administración central.

En cuanto a la estructura tributaria en las últimas décadas vemos el enfoque en la solvencia fiscal como política tributaria por el incremento de los impuestos a los bienes y servicios dentro del total de los ingresos tributarios totales de la región. Podemos ver en la Tabla 4 que los bienes y servicios aportan con el 35.7% promedio entre 2007-2009, y renta 25.7% en el mismo periodo una diferencia de 10 puntos porcentuales uno del otro. Se observa, además, que casi todo el aumento de la ponderación porcentual de este tipo de impuestos se dio durante la década del noventa a raíz de las reformas tributarias que ampliaron la base tributaria y aumentaron las alícuotas generales de este tipo de gravámenes.

TABLA 4

ESTRUCTURA TRIBUTARIA PROMEDIO EN AMÉRICA LATINA

| Tipo de Impuesto | En porcentajes del PIB | | | En porcentajes del total | | |
|--|------------------------|-----------|-----------|--------------------------|-----------|-----------|
| | 1990-1992 | 1999-2001 | 2007-2009 | 1990-1992 | 1999-2001 | 2007-2009 |
| Renta y ganancias de capital | 2,4 | 3,2 | 4,9 | 17,1 | 19,7 | 25,7 |
| Propiedad | 0,5 | 0,6 | 0,8 | 3,8 | 3,8 | 4,0 |
| Generales sobre bienes y servicios (IVA) | 3,6 | 5,5 | 6,8 | 26,0 | 33,5 | 35,7 |
| Específicos sobre bienes y servicios | 2,1 | 2,3 | 1,9 | 15,2 | 13,0 | 9,7 |
| Comercio internacional | 1,9 | 1,5 | 1,2 | 13,9 | 9,4 | 6,2 |
| Otros impuestos | 0,7 | 0,4 | 0,4 | 5,4 | 2,2 | 2,0 |
| Seguridad social | 2,6 | 2,9 | 3,2 | 18,7 | 17,6 | 16,8 |
| Ingresos tributarios totales | 13,8 | 16,4 | 19,1 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de CEPAL.

Nota: Los datos en términos del PIB pueden no coincidir con los anteriores debido a la exclusión de Venezuela por falta de información comparable sobre su respectiva estructura tributaria.

Según consta en el gráfico 3 de manera individual la situación actual de los países de la región con excepción de El Salvador son las personas jurídicas las que realizan mayor aporte a la recaudación efectiva, siendo esta característica independiente al nivel de carga tributaria como se evidencia de Brasil y Guatemala. El gráfico presenta un lustro de 2005-2009 donde los países que yacen a la derecha y debajo de la línea punteada poseen un gravamen sobre los ingresos recaudado mayoritariamente a partir de la imposición a las sociedades. Adicionalmente, la mayor parte del Impuesto sobre la Renta de Personas Naturales proviene de los ingresos de los asalariados formalizados en relación de dependencia vía retención en la fuente.

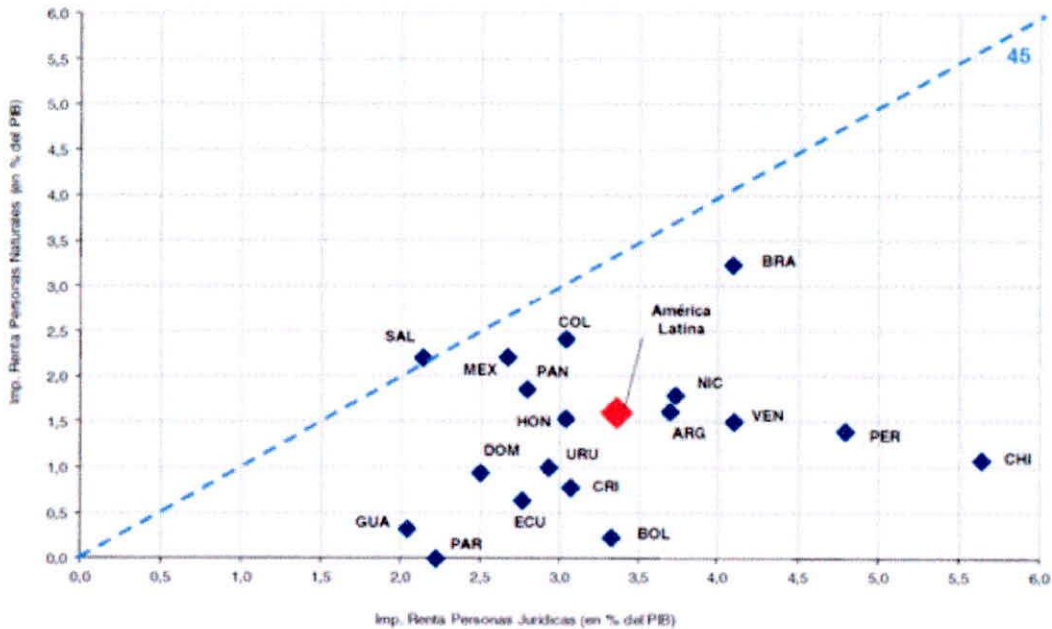
También se observa la existencia de generosos tratamientos preferenciales que reciben las rentas de capital (colocaciones financieras, intereses de títulos públicos, beneficios de fondos de inversión, ganancias de capital en bienes inmuebles y acciones) en la gran mayoría de los países de la región, las que o bien están totalmente exentas o están sujetas a tasas efectivas sumamente reducidas, lo cual explica la casi inexistente tributación de ingresos no salariales.

Dado que en los países de la región una gran proporción de personas asalariadas recibe ingresos por debajo del nivel mínimo imponible establecido por la legislación, el Impuesto a la Renta sólo alcanza a un grupo minoritario de individuos que no supera, en el mejor de

los casos, el 10% de la población económicamente activa. A ello se le suma un alto nivel de incumplimiento tributario y de elusión del pago de impuestos por parte de los trabajadores independientes o autónomos.

GRAFICO 3

IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES E IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL EN LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA – PROMEDIO 2005-09
(En porcentajes del PIB)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de CEPAL y fuentes oficiales.

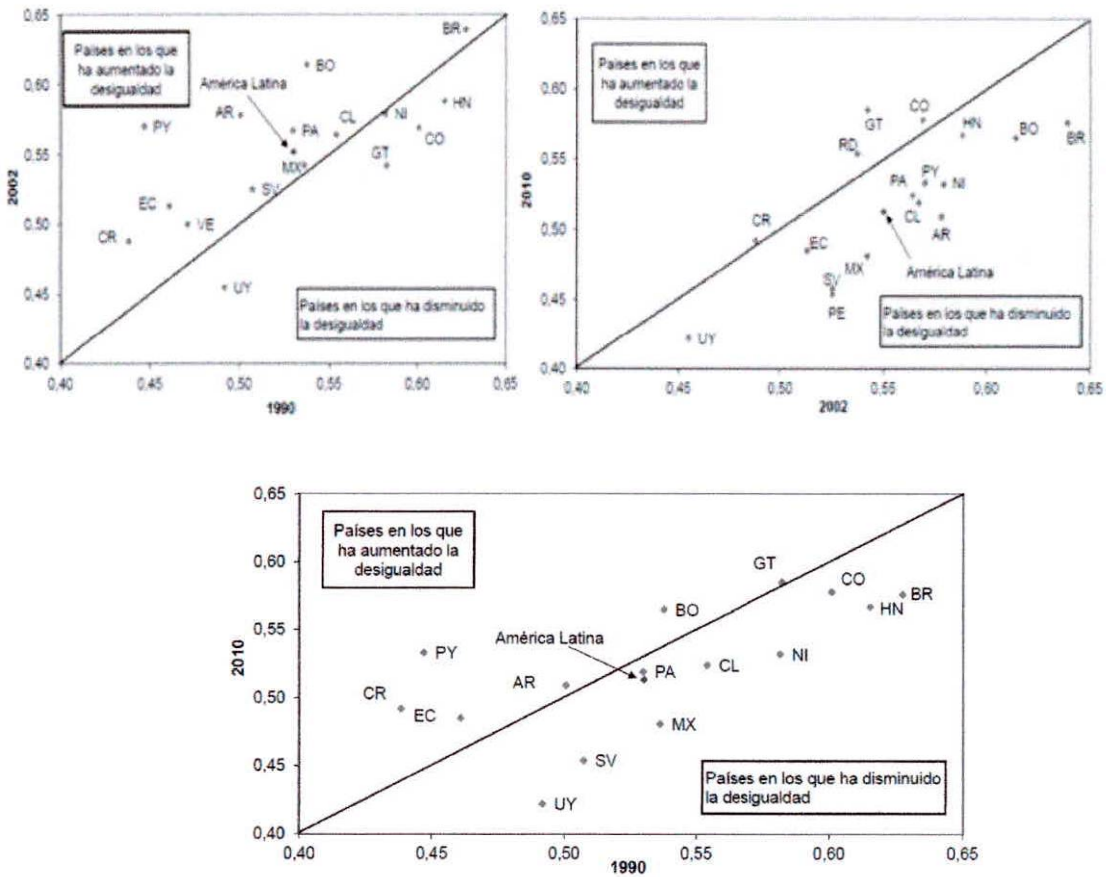
Disminución de la desigualdad en América Latina

Según Jiménez y López³ América Latina ha tenido un alto grado de crecimiento sostenible entre 2003 y 2010 que apuntarían a la disminución de la desigualdad.

³ Working Paper No. 33, 2012, ¿Disminución de la desigualdad en América Latina?, El rol de la política fiscal, Juan Pablo Jiménez e Isabel López Azcúnaga

GRAFICO 4

América Latina (16 países): Índice de Gini, 1990-2010²



Fuente: "CEPALSTAT" (CEPAL 2012)

Entre 2002 y 2010 el coeficiente de Gini⁴, se redujo en 14 de los 18 países, y en 13 de ellos esta disminución fue superior a un 5%.

Entre las causas tenemos según Cepal (2011) la brecha de ingreso entre trabajadores cualificados y no cualificados y el aumento de las transferencias gubernamentales a los más pobres.

En otra perspectiva Gasparini, Cruces y Tomarolli (2009) apuntan al crecimiento del empleo, los cambios en los precios relativos, los realineamientos tras la reforma y los

⁴ El coeficiente de Gini es una medida de la desigualdad ideada por el estadístico italiano Corrado Gini. Normalmente se utiliza para medir la desigualdad en los ingresos, dentro de un país, pero puede utilizarse para medir cualquier forma de distribución desigual. El coeficiente de Gini es un número entre 0 y 1, en donde 0 se corresponde con la perfecta igualdad y 1 a la perfecta desigualdad

choques macroeconómicos acontecidos en décadas precedentes, los programas de transferencias condicionadas y a una mayor preocupación por la desigualdad.

Por otro lado Gómez, Jiménez y Rossignolo (2011) destacan la importancia de la toma de conciencia sobre los problemas asociados con la desigualdad y la estratificación social, así como la generalización de gobiernos democráticos y las reiteradas demandas para impulsar reformas sociales y económicas que estimulen la cohesión social. Esta mayor dinámica social fue acompañada e impulsada por un mercado de trabajo más dinámico que, junto con la tendencia seguida por las variables demográficas (menores tasas de dependencia) y el impacto de las transferencias recibidas por los hogares, permitió a la región avanzar en la senda de un desarrollo más inclusivo.

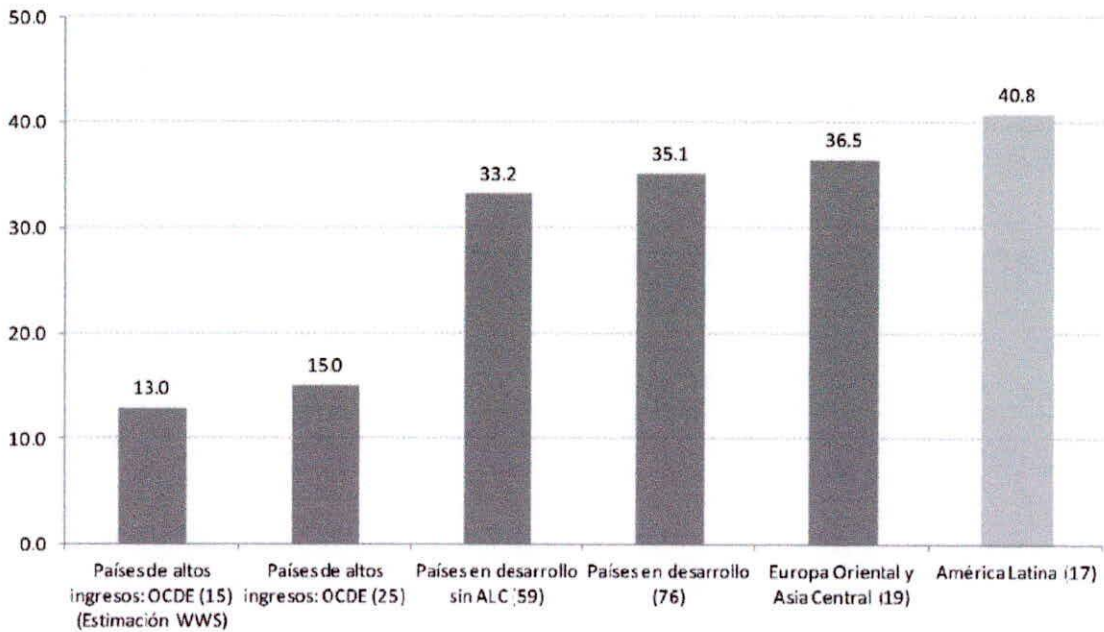
La mayor parte de los autores coinciden, por tanto, en señalar a la política fiscal como un factor determinante de la disminución de la concentración del ingreso en los últimos años. La política fiscal por el lado del gasto, especialmente a través del gasto público social y específicamente mediante la utilización de los programas de transferencias condicionadas permitió, en un contexto macroeconómico favorable, la reducción de la desigualdad en la región.

Un rasgo distintivo de la desigualdad en la región que impacta sin lugar a dudas en la capacidad redistributiva de la política fiscal es el alto nivel de economía informal. Según estimaciones realizadas por Andreas Buehn y Friedrich Schneider (2009), América Latina presenta niveles de informalidad en torno al 40,8% del PIB. Grafico 5.

La informalidad influye en los altos niveles de evasión, característicos de los sistemas tributarios de la región, tal y como veremos más adelante, y ello implica una reducción de la recaudación fiscal, que disminuye la capacidad de financiamiento del gasto público. Además, un incremento de las tasas impositivas sin un adecuado control puede traducirse en un crecimiento de la economía informal si ocurre un desplazamiento de empresas y trabajadores del sector formal al informal, lo cual dificulta la posibilidad y la capacidad de efectuar reformas tributarias.

GRAFICO 5

Gráfico 8: Economía informal en el mundo, promedio 1999-2006 (en porcentajes del PIB)



Fuente: Buehn y Schneider (2009)

El impuesto sobre la renta de las personas jurídicas tiene mayores posibilidades de traslación que el impuesto a la renta personal, característica que unida a la existencia de tasas únicas, limitan su impacto distributivo. Estos ingresos, cuando proceden de la recaudación de empresas dedicadas a la explotación de recursos naturales son, además, altamente volátiles.

Cuando se compara la composición del impuesto sobre la renta en países de América Latina con la de otros países más desarrollados y con una estructura tributaria de carácter más progresivo, en la tabla 5 se observa que, en cuanto al impuesto a sociedades en relación con el PIB, América Latina recauda montos similares a los de otras regiones. La región recauda por este concepto en torno al 2,3% del PIB, mientras que Europa Occidental recauda el 3,0% y EEUU y Canadá el 2,3%. Sin embargo, en relación con la recaudación del impuesto a la renta personal se encuentran grandes diferencias. La recaudación de la región representa tan sólo el 1% del PIB, mientras que en Europa Occidental y en EEUU y Canadá, el monto asciende al 9,5% y 9,6% respectivamente. La gran brecha se encuentra por tanto en el impuesto a la renta personal, ya que en América

Latina la estructura es 70-30 con una mayor participación del impuesto a las sociedades; mientras que en la OCDE la estructura es justamente la contraria, 30-70, con una mayor participación del impuesto a la renta personal.

TABLA 5

América Latina y otras regiones: Impuesto sobre la Renta, promedio 2005-2009 (En porcentaje del PIB)

| País | Sociedades | Individuos | Total | Soc. / Personas Físicas |
|--------------------------------------|----------------|----------------|----------------|-------------------------|
| | (en % del PIB) | (en % del PIB) | (en % del PIB) | (%) |
| Argentina | 3,42 | 1,62 | 5,04 | 2,1 |
| Bolivia (Estado Plurinacional) | 3,87 | 0,23 | 4,1 | 16,8 |
| Brasil | 3,68 | 0,41 | 4,1 | 9,0 |
| Chile | 5,76 | 1,23 | 7,0 | 4,7 |
| Costa Rica | 2,62 | 0,84 | 3,5 | 3,1 |
| Ecuador (2006) | 2,3 | 0,8 | 3,1 | 3,1 |
| El Salvador (2007) | 2,7 | 1,9 | 4,6 | 1,4 |
| Guatemala | 2,85 | 0,34 | 3,2 | 8,4 |
| Honduras | 1,08 | 0,96 | 2,0 | 1,1 |
| Haiti (2006) | 1,0 | 1,1 | 2,1 | 0,9 |
| México (2005) | 2,4 | 2,2 | 4,6 | 1,1 |
| Nicaragua (2001) | 3,1 | 2,0 | 5,1 | 1,6 |
| Panamá | 2,02 | 0,15 | 2,2 | 13,5 |
| Paraguay | 2,26 | 0 | 2,3 | |
| Perú | 4,61 | 1,41 | 6,0 | 3,3 |
| República Dominicana | 1,55 | 0,93 | 2,5 | 1,7 |
| Uruguay | 2,82 | 1,18 | 4,0 | 2,4 |
| América Latina (17) | 2,8 | 1,0 | 3,8 | 2,8 |
| Europa Occidental (2010-2011) | 3,0 | 9,5 | 12,5 | 0,3 |
| EEUU y Canadá (2010-2011) | 2,3 | 9,6 | 11,9 | 0,2 |

Fuente: "CEPALSTAT" (CEPAL 2012) para América Latina, Gómez-Sabaini, Jiménez y Podestá (2010) para Ecuador, El Salvador, Haití, México y Nicaragua y "USAID Collecting Taxes 2010-2011" (USAID 2011) para Europa Occidental y EEUU y Canadá

La tabla 6 resume estimaciones disponibles de las tasas de incumplimiento tributario en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a la Renta, tanto de individuos como de sociedades. Si bien las tasas de evasión en el IVA son significativamente altas, éstas representan prácticamente la mitad cuando las comparamos con las tasas de evasión del Impuesto a la Renta. La tasa de evasión promedio del IVA en la región es del 27,6%, siendo Nicaragua el país con la tasa más alta (38,1%) y Chile el país con la menor tasa (11,0%). Para el caso del IVA, las tasas de evasión encontradas no son muy diferentes a las

estimaciones realizadas para países de la Unión Europea. Sin embargo, en relación con el Impuesto a la Renta, el promedio es significativamente mayor (51,4%), donde Ecuador y Guatemala presentan las mayores tasas de evasión (63,8% y 63,7% respectivamente) y El Salvador la menor (47,4%). Edward Christie y Mario Holzner (2006) estiman para un total de 11 países europeos una evasión en el Impuesto a la Renta de las Sociedades del 28,7% (Christie y Holzner 2006), muy inferior a la del 54,2% encontrada para los países de América Latina, mientras que la estimación de la evasión en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas es del 33% (Christie y Holzner 2006) en promedio para 14 países europeos y del 46,8% para los países de la región.

TABLA 6

Tasas estimadas de incumplimiento tributario en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a la Renta

| | Impuesto al Valor Agregado | | Impuesto a la Renta | | | Año |
|-----------------|-----------------------------|------|--------------------------|------------|------------|------|
| | Tasa de evasión estimada | Año | Tasa de evasión estimada | | | |
| | | | Total | Individuos | Sociedades | |
| Argentina | 21.2% | 2006 | 49.7% | -- | -- | 2005 |
| Bolivia | 29.0% | 2004 | -- | -- | -- | -- |
| Chile | 11.0% | 2005 | 47.4% | 46.0% | 48.4% | 2003 |
| Costa Rica | 28.7% | 2002 | -- | -- | -- | -- |
| Colombia | 23.5% | 2006 | -- | -- | -- | -- |
| Ecuador | 21.2% | 2001 | 63.8% | 58.1% | 65.3% | 2005 |
| El Salvador | 27.8% | 2006 | 45.3% | 36.3% | 51.0% | 2005 |
| Guatemala | 37.5% | 2006 | 63.7% | 69.9% | 62.8% | 2006 |
| México | 20.0% | 2006 | 41.6% | 38.0% | 46.2% | 2004 |
| Nicaragua | 38.1% | 2006 | -- | -- | -- | -- |
| Panamá | 33.8% | 2006 | -- | -- | -- | -- |
| Perú | 37.7% | | 48.5% | 32.6% | 51.3% | 2006 |
| Rep. Dominicana | 31.2% | 2006 | -- | -- | -- | -- |
| Uruguay | 26.3% | 2006 | -- | -- | -- | -- |

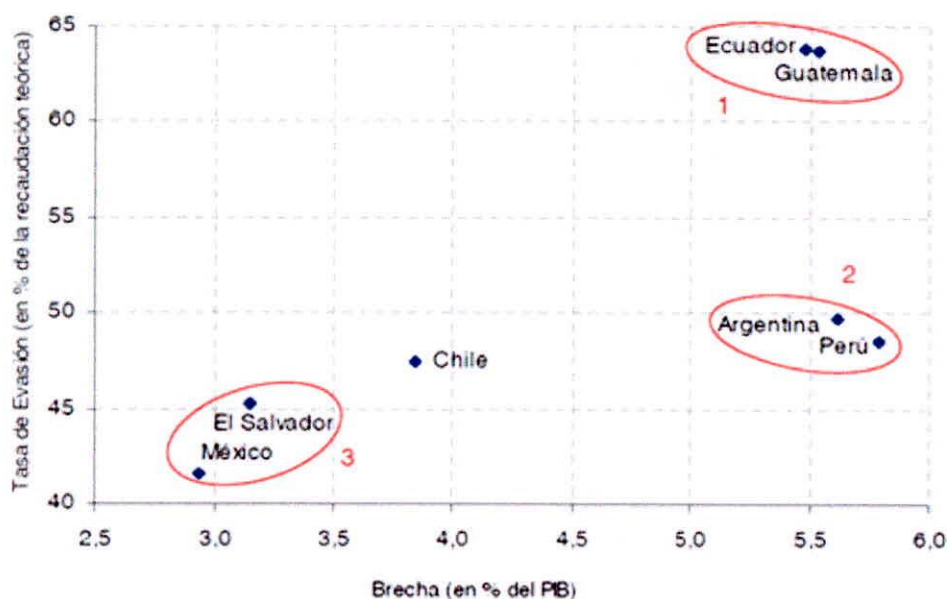
Fuente: Gómez Sabañi, Jiménez y Rossignolo (2011)

Por otra parte, el gráfico 6 muestra con mayor detalle las diferentes situaciones en la que se encuentra cada país. Un primer grupo lo componen Ecuador y Guatemala, dos países que combinan una tasa de evasión muy elevada (cercana al 65%) junto con una brecha de recaudación en términos del PIB también elevada (alrededor de 5,5% del PIB). En una situación intermedia se encuentran Argentina y Perú quienes también registran una brecha

de recaudación de aproximadamente 5,5% del PIB pero con una tasa de evasión menor, cercana al 50%. Un tercer grupo es conformado por México y El Salvador, con tasas un poco menores al resto (41% y 45% respectivamente) y una brecha como porcentaje del PIB significativamente menor (2,9% y 3,1% del PIB respectivamente). Chile por su parte se encuentra en una posición intermedia entre el grupo 2 y el grupo 3.

GRAFICO 6

EVASIÓN GLOBAL EN EL IMPUESTO A LA RENTA
(En porcentajes)



Fuente: elaboración propia en base a datos de Cetrángolo y Gómez Sabaini (2009), Jorratt (2009), Roca (2009), Cabrera y Guzmán (2009), Cabrera (2009), Álvarez Estrada (2009), Arias Minaya (2009).

Notas:

- ^a La tasa de evasión consiste en el cociente entre la brecha de recaudación (recaudación teórica menos recaudación efectiva) y la recaudación teórica.
- ^b La brecha de recaudación consiste en la recaudación teórica menos la recaudación efectiva, sobre el PIB.

CAPITULO III: Gastos Personales

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC11-00432 deben presentar la información relativa a los gastos personales, correspondientes al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho período superen en sus gastos personales el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado.

3.1. Gastos Deducibles

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- ✓ Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;
- ✓ Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.
- ✓ No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
- ✓ Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.
- ✓ Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;

- ✓ Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;
- ✓ Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales.

3.2 Tipos de Gastos Personales

Según la Circular No. NAC DGECCGC12-00006, los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el Reglamento para la Aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno, en donde se establece el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Adicionalmente, se deberán considerar los lineamientos de aplicación generales contenidos en el artículo 34 del referido cuerpo reglamentario y dentro del contexto que comúnmente comprende a los rubros de vivienda, alimentación, educación y salud.

A manera ilustrativa:

- ✓ Vivienda.- Incluye los gastos destinados a la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de un único bien inmueble destinado a vivienda mundial, pago de arrendamiento de vivienda, así como los pagos por concepto de servicios básicos que incluyen agua, gas, electricidad, teléfono convencional y alícuotas de condominio de un único inmueble.
- ✓ Alimentación.- Incluye los gastos relacionados con la adquisición de productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición,

así como compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados y pensiones alimenticias.

- ✓ Educación.- Incluye los gastos relacionados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente, tales como matrícula, pensión, derechos de grado, útiles y textos escolares, cuidado infantil, uniformes, transporte escolar, equipos de computación y materiales didácticos para el estudio, así como el pago de intereses de créditos educativos otorgados por instituciones debidamente autorizadas.
- ✓ Salud.- Incluye los gastos relacionados para el bienestar físico y mental, tales como pagos por honorarios de médicos y profesionales de la salud, servicios de salud prestados por hospitales, clínicas y laboratorios debidamente autorizado, medicina prepagada, prima de seguro médico, deducibles de seguros médicos, medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis, y otros accesorios para la salud.

3.3 Límite Gastos Personales

La cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta en:

- Vivienda: 0,325 veces
- Educación: 0,325 veces
- Alimentación: 0,325 veces
- Vestimenta: 0,325 veces
- Salud: 1,3 veces

La presentación de gastos personales correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012, deberá presentarse en el mes de febrero de 2013, según el siguiente calendario (Tabla 7) en consideración al noveno dígito de su cédula o RUC:

TABLA 7
FECHA DE ENTREGA DE GASTOS PERSONALES

| Noveno Dígito del RUC o Cédula | Fecha máxima de entrega |
|-----------------------------------|----------------------------|
| 1 | 10 de febrero |
| 2 | 12 de febrero |
| 3 | 14 de febrero |
| 4 | 16 de febrero |
| 5 | 18 de febrero |
| 6 | 20 de febrero |
| 7 | 22 de febrero |
| 8 | 24 de febrero |
| 9 | 26 de febrero |
| 0 | 28 de febrero |

Fuente www.sri.gob.ec

3.4 Ejercicio Práctico

El contribuyente Intriago Loaiza Juan Francisco con C.I. 060383374-1, es un empleado bajo relación de dependencia en una Institución Pública. Durante el año 2010 recibió una remuneración de USD 30.000 y le realizaron el descuento por aporte personal al IESS en un 9.35% del total de ingresos.

Ingresos Gravados: Sueldo \$30,000

Gastos Deducibles: Aporte al IESS \$2.805

Adicionalmente, presentó la siguiente información en cuanto a gastos personales al empleador en el Formulario de Gastos Personales, Tabla 8.


TABLA 8
DETALLE DE GASTOS PERSONALES

| Rubro | Base Imponible |
|--------------|------------------|
| Alimentación | \$ 1.000 |
| Salud | \$ 2.000 |
| Vestimenta | \$ 1.205 |
| Vivienda | \$ 3.500 |
| Educación | \$ 3.000 |
| TOTAL | \$ 10.705 |

Fuente www.SRI.gob.ec Elaboración las autoras

En el mes de enero del año 2011 el empleador le entrega el Formulario 107, grafico 7, en donde detalla los ingresos y gastos percibidos en ese año:

GRAFICO 7
FORMULARIO 107

|  SRI SERVICIO DE RENDOS INTERNOS FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERC GC12-00829 | | COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA | | | | | | | | | | No. | | | | | | |
|--|-----------------------------------|---|--|--|-----|--|------------------|--|--|---|-----|---|-----|--------|---|---|---|--|
| | | EJERCICIO FISCAL | | | | | FECHA DE ENTREGA | | | | | AÑO | MES | DÍA | | | | |
| 102 2 0 1 0 | | | | | 103 | | | | | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 5 | |
| 100 Identificación del Empleador (Agente de Retención) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 105 | RUC 1 7 6 0 0 0 1 5 1 0 0 0 1 | | | | | | | | | | 106 | RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS COMPAÑIA XYZ | | | | | | |
| 200 Identificación del Trabajador (Contribuyente) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 201 | CÉDULA O PASAPORTE 060383374-1 | | | | | | | | | | 202 | APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS INTRIAGO LOAIZA JUAN FRANCISCO | | | | | | |
| Liquidación del Impuesto | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUELDOS Y SALARIOS | | | | | | | | | | | | 301 | + | 30,000 | | | | |
| SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS | | | | | | | | | | | | 303 | + | | | | | |
| PARTICIPACIÓN UTILIDADES | | | | | | | | | | | | 305 | + | | | | | |
| INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES | | | | | | | | | | | | 307 | + | | | | | |
| DÉCIMO TERCER SUELDO | | | | | | | | | | | | 311 | | 2,500 | | | | |
| DÉCIMO CUARTO SUELDO | | | | | | | | | | | | 313 | | 240 | | | | |
| FONDO DE RESERVA | | | | | | | | | | | | 315 | | | | | | |
| OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA | | | | | | | | | | | | 317 | | | | | | |
| (-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador) | | | | | | | | | | | | 351 | - | 2,805 | | | | |
| (-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador) | | | | | | | | | | | | 353 | - | | | | | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVENDA | | | | | | | | | | | | 361 | - | 3,500 | | | | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD | | | | | | | | | | | | 363 | - | 2,000 | | | | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN | | | | | | | | | | | | 365 | - | 3,000 | | | | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN | | | | | | | | | | | | 367 | - | 1,000 | | | | |
| (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA | | | | | | | | | | | | 369 | - | 1,205 | | | | |
| (-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | 371 | - | | | | | |
| (-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD | | | | | | | | | | | | 373 | - | | | | | |
| IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR | | | | | | | | | | | | 381 | + | | | | | |
| BASE IMPONIBLE GRAVADA | | | | | | | | | | | | 399 | = | 16,490 | | | | |
| 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO | | | | | | | | | | | | 401 | = | 352 | | | | |

Elaboración las autoras

3.5 Análisis a Impuestos similares en Latinoamérica

Se procede hacer un análisis del tratamiento tributario a impuestos similares en otros países de Latino América.

ARGENTINA

Denominación: Impuesto a las Ganancias

Hecho imponible: Obtención de rentas procedentes del suelo, del capital, beneficios de empresas y trabajo personal

Base imponible: Se determina en función de la ganancia bruta real (excluidos los dividendos y utilidades por distribuciones de sociedades residentes en el país), de la que se deducen los gastos necesarios.

Base liquidable: Es el resultado de restar a la base imponible las deducciones generales y personales

Deducciones personales: Mínimo no imponible: U\$S 2.600

Cargas de familia:

- U\$S 2.900 por el cónyuge
- U\$S 1.450 por hijo menor de 24 años o incapacitado para el trabajo
- U\$S 1.100 por otras cargas (nietos, padres, suegros, hermanos)
- Deducción especial: U\$S 2.600
- Deducción especial para rentas de cargos públicos, trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones: U\$S 12.500

BRASIL

Denominación: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Hecho imponible: Obtención de rendimientos del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, los alimentos y pensiones percibidos en dinero, los beneficios de cualquier naturaleza, incluidas las plusvalías patrimoniales no correspondientes a los rendimientos declarados.

Base imponible: Constituyen rendimiento bruto todo el producto del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, los alimentos y pensiones percibidas en dinero, los beneficios de cualquier naturaleza, así también entendidos las plusvalías patrimoniales no correspondientes a los rendimientos declarados.

Deducciones:

1. Mínimo vital: R\$ 17.215,08 (2009) (USD 7.484,81)
2. Aportaciones a sistemas de previsión social: la totalidad de los pagos al sistema público de seguridad. La deducción de contribuciones a sistemas privados está limitada a 12% de la base de cálculo del impuesto de renta.
3. Pensión alimenticia determinada judicialmente
4. Gastos de profesional liberal: necesarios al ejercicio de la profesión y anotados en libro de caja
5. Gastos médicos del contribuyente y de sus dependientes
6. Gastos con instrucción del contribuyente y de sus dependientes: límite de valor anual (2008) de R\$ 2.592,29 (USD 1.127,08)
7. Dependientes: en 2008, de R\$ 1.655,88 (USD 719,94) por dependiente.

Del análisis en este sistema tributario se puede concluir que Brasil no cuenta con beneficios explícitos por deducciones personales.

CHILE

Denominación: Impuesto a la renta:

- Impuesto único de segunda categoría (IUT): rentas del trabajo dependiente e independiente
- Impuesto global complementario (IGC): resto de rentas
- Impuesto adicional. Resto de rentas para no residentes

Hecho imponible:

- IUT: obtención de rentas del trabajo dependiente y de trabajadores por cuenta propia. Cuando el trabajador percibe rentas distintas al trabajo (dependiente e independiente) ha de tributar por el IGC
- IGC: obtención de rentas de cualquier naturaleza que exceda de una magnitud de referencia (unidad tributaria anual)

No están sujetas (no constituyen renta), entre otras:

1. La indemnización de cualquier daño emergente y del daño moral con límites
2. Las indemnizaciones por accidentes del trabajo
3. Las sumas percibidas por el beneficiario o asegurado en cumplimiento de contratos de seguros de vida, seguros de desgravamen, seguros dotales o seguros de rentas vitalicias

4. Las sumas percibidas por los beneficiarios de pensiones o rentas vitalicias derivadas de determinados contratos
5. El mayor valor obtenido en las siguientes operaciones:
 - Enajenación o cesión de acciones de sociedades anónimas, siempre que entre la fecha de adquisición y enajenación haya transcurrido a lo menos un año
 - Enajenación de bienes raíces, de pertenencias mineras y de derechos de agua excepto aquellos que forman parte del activo de empresas que declaren su renta efectiva en la Primera Categoría
 - Enajenación del derecho de propiedad intelectual o industrial, en caso que dicha enajenación sea efectuada por el inventor o autor
 - Adjudicación de bienes en partición de herencia y a favor de uno o más herederos del causante, de uno o más herederos de éstos, o de los cesionarios de ellos;
 - Adjudicación de bienes en liquidación de sociedad conyugal a favor de cualquiera de los cónyuges o de uno o más de sus herederos, o de los cesionarios de ambos;
 - Enajenación de bonos y debentures
 - Enajenación de vehículos destinados al transporte de pasajeros o de carga ajena, que sean de propiedad de personas naturales que no posean más de uno de dichos vehículos.
6. La asignación familiar, los beneficios previsionales y la indemnización por desahucio y la de retiro con límites.
7. Dietas y gastos de viaje y traslados.
8. Las pensiones o jubilaciones de fuente extranjera.
9. Las cantidades percibidas o los gastos pagados con motivo de becas de estudio.
10. Las pensiones alimenticias que se deben por ley a determinadas personas.
11. Los premios otorgados por el Estado o las Municipalidades, por la Universidad de Chile, y otras entidades reconocidas.
12. Las compensaciones económicas convenidas por los cónyuges en escritura pública, acta de avenimiento o transacción y aquellas decretadas por sentencia judicial.

Base imponible: IUT: suma total de las remuneraciones y, en su caso, de las pensiones o montepíos.

Del análisis en este sistema tributario se puede concluir que Chile no cuenta con beneficios explícitos por deducciones personales.

COLOMBIA

Denominación: Impuesto sobre la renta y complementarios (se considera un solo tributo)

Hecho imponible: Obtención de rentas de cualquier fuente.

Base imponible: Suma de ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el periodo impositivo que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, que no hayan sido expresamente exceptuados menos gastos imputables y deducciones.

Base liquidable:

Base imponible menos las siguientes Deducciones:

- Mínimo vital: 10.523 dólares.
- Aportaciones a sistemas de previsión Social: El 100% del aporte obligatorio a salud y hasta el 30% del ingreso laboral como aporte obligatorio y/o voluntario al fondo de pensiones.
- Otras: Hasta el 30% del ingreso laboral en cuentas AFC (Ahorro al Fomento de la Construcción), intereses por préstamos de vivienda, hasta el 15% del ingreso gravable por gastos de medicina prepagada o educación formal del contribuyente, el cónyuge y hasta dos hijos (hasta US\$11830), componente inflacionario de los rendimientos financieros.

GUATEMALA

Denominación: Impuesto sobre la renta

Hecho imponible: Obtención de rentas que provengan de la inversión de capital, del trabajo, o de la combinación de ambos.

Base imponible: Renta bruta menos rentas exentas. Los profesionales deducirán de la renta bruta los costes y gastos necesarios.

Base liquidable: Resultado de resta a la base imponible las siguientes Deducciones:

- Mínimo vital: 36,000.00 quetzales (US\$4,735.00)
- Contribuciones al IGSS y aportaciones a sistemas de previsión social
- Seguros de vida y fianzas
- Pensiones alimenticias
- Gastos médicos

- Donaciones

MÉXICO

Denominación: Impuesto sobre la renta

Hecho imponible: Obtención de rentas de cualquier naturaleza

Base imponible: Total de ingresos

Base liquidable: Es el resultado de restar a la base imponible las siguientes Deducciones:

- gastos médicos incluidas primas de seguros médicos
- gastos por defunción
- donativos
- intereses de créditos por adquisición de vivienda habitual
- aportaciones a planes de jubilación
- transporte escolar obligatorio
- impuesto local sobre salarios
- gastos estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago y cumplan determinados requisitos

(Documentación, medio de pago...). No son deducibles, entre otros:

- impuestos
- inversión en vivienda habitual
- automóviles
- Donativos
- gastos de representación
- pérdidas de enajenación de activos cuya inversión no es deducible, ni de títulos valor negociados en mercados

PERÚ

Denominación: Impuesto a la Renta

Hecho imponible: Obtención de rentas de cualquier fuente

Base imponible: Renta neta global

Base liquidable: Es el resultado de restar a la base imponible las siguientes Deducciones:

- Renta procedente del arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes

(Primera Categoría): 20% del total de la renta bruta.

- Renta de otros capitales (Segunda Categoría): 20% del total de la renta bruta, excepto en el caso de dividendos (no hay deducción)
- Renta del trabajo Independiente (Cuarta Categoría): 20% de la misma hasta el límite de \$ 28,689 USD. (24 UIT).
- Rentas de Cuarta y Quinta Categoría (del trabajo dependiente) Se aplica una deducción de \$ 8,361 USD (7 UIT). Adicionalmente se podrá deducir de la Renta.

Neta Global:

1. El Impuesto a las Transacciones Financieras. El límite es la Renta Neta Global sin considerar la Renta de Quinta Categoría.
2. Donaciones otorgadas en favor de las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de las entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines:
 - a) beneficencia,
 - b) asistencia o bienestar social,
 - c) educación,
 - d) culturales,
 - e) científicas,
 - f) artísticas,
 - g) literarias,
 - h) deportivas,
 - i) salud,
 - j) patrimonio histórico cultural indígena, y otras de fines semejantes. La deducción no podrá exceder del 10% de la renta neta global anual.

REPÚBLICA DOMINICANA

Denominación: Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas

Hecho imponible: Obtención de rentas de cualquier fuente

Base imponible (Renta bruta).

Suma de todos los ingresos brutos de cualquier fuente no exentos

Base liquidable: Está formada por los ingresos brutos, menos la aplicación del monto exento establecido por la Ley o la deducción de los costos y gastos del ejercicio. Se contempla la aplicación de un solo método, en ningún caso se podrán aplicar ambos.

El método de los costos y gastos se aplica para las personas físicas (negocios de único dueño) que realicen una actividad comercial y escojan ese método.

URUGUAY

Denominación: Impuesto a la Renta de las Personas Físicas

Hecho imponible: Obtención de rentas de las siguientes fuentes:

- A. Los rendimientos del capital.
- B. Los incrementos patrimoniales.
- C. Las rentas del trabajo.
- D. Las imputaciones establecidas legalmente

Base imponible: Sistema dual:

- Categoría I:

- 1. rendimientos de capital y rentas de capital atribuidas.
- 2. incrementos patrimoniales.

- Categoría II:

A) Rentas de trabajo en relación de dependencia en sentido amplio.

Incluye este concepto las partidas retributivas, las indemnizatorias, los viáticos sin rendición de cuentas, sueldos de dueño o socios reales o fictos. No están incluidas en este concepto las indemnizaciones por despido mientras que no exceda el mínimo legal, el seguro de desempleo, el seguro por enfermedad, el subsidio por maternidad y las indemnizaciones temporales por accidentes.

B) Jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividades similares en forma íntegra.

C) Las rentas de trabajo fuera de relación de dependencia: son retribuciones por servicios personales fuera de relación de dependencia (Salvo que hayan optado por tributar IRAE o sea obligatorio).

D) Las atribuciones de rentas de trabajo que correspondan.

Base liquidable: Es el resultado de resta a la base imponible las siguientes Deducciones:

Categoría I:

1. arrendamiento de inmuebles: gastos realizados: Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria (impuesto con destino a la escuela pública), comisión de la administradora de la propiedad, los honorarios profesionales vinculados a la firma o renovación del contrato y el IVA pagado.

2. resto de las rentas de capital: se permite deducir los incobrables cuando cumplan determinadas condiciones.

Categoría II:

A. rentas de trabajo dependiente: solamente se permite deducir los incobrables.

B. rentas del trabajo independiente: podrán deducir el 30% en concepto de gastos generales.

C. ambas: mínimo no imponible general de 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones o BPC (aproximadamente U\$S 600 mensuales).

CAPITULO IV: Comparativos Estadísticos

En el presente capítulo presentaremos datos estadísticos que nos permitirán inferir sobre los resultados de la inclusión de los gastos personales en la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales, así como también revisar el comportamiento de la recaudación tributaria del sector inmobiliario, empresarial y de alquiler. El análisis comparativo se realiza tomando un periodo del año 2008 al 2010 como previo a la reforma de inclusión de gastos personales de vivienda, y comparando el análisis con el periodo del 2011 al 2012 posterior a la mencionada reforma tributaria.

4.1 Análisis de inscripciones de RUC y Autorizaciones de Comprobantes de venta del 2008 al 2010 y 2011 al 2012

A continuación se muestra la tabla 9 que indica la cantidad de inscripciones en el RUC realizadas en el periodo 2008 al 2012, clasificadas por actividades económicas desarrolladas dentro del país.

TABLA 9

INSCRIPCIONES DE RUC POR ACTIVIDAD ECONOMICA

| ACTIVIDADES ECONOMICAS | AÑOS INSCRIPCIÓN | | | | | |
|---|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
| AGRICULTURA, GANADERIA CAZA Y SILVICULTURA | 1,735 | 23,830 | 12,103 | 10,168 | 8,319 | 8,473 |
| PESCA | 155 | 413 | 694 | 600 | 617 | 785 |
| EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS | 30 | 35 | 20 | 41 | 57 | 155 |
| INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | 3,030 | 4,370 | 4,554 | 4,374 | 4,100 | 5,067 |
| SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | 5 | 3 | 4 | 3 | 9 | 9 |
| CONSTRUCCIÓN | 1,901 | 2,703 | 2,636 | 3,048 | 3,225 | 3,646 |
| COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR | 17,408 | 24,346 | 27,460 | 27,637 | 25,417 | 30,572 |
| HOTELES Y RESTAURANTES | 2,823 | 4,104 | 4,789 | 4,695 | 4,118 | 5,483 |
| TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES | 3,245 | 5,103 | 5,095 | 5,733 | 5,394 | 3,412 |
| INTERMEDIACION FINANCIERA | 306 | 368 | 337 | 362 | 314 | 371 |
| ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y EMPRESARIALES | 9,409 | 13,590 | 10,748 | 10,284 | 8,397 | 9,701 |
| ADMINISTRACION PÚBLICA Y DEFENSA | 220 | 346 | 402 | 289 | 130 | 37 |
| ENSEÑANZA | 3,506 | 5,776 | 2,952 | 2,565 | 2,063 | 2,074 |
| ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD | 1,861 | 1,792 | 1,846 | 1,280 | 1,086 | 985 |
| OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES | 3,408 | 4,714 | 4,726 | 4,861 | 4,353 | 5,050 |
| HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO | 616 | 988 | 867 | 793 | 744 | 1,071 |
| ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES | | 2 | | 1 | | 2 |
| BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO | 56 | 46 | 28 | 30 | 26 | 24 |
| BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PUBLICADO | 50 | 24 | 22 | 15 | 18 | 16 |
| SIN ACTIVIDAD ECONOMICA-CIIU | 4 | 2 | | 2 | | 1 |
| TOTAL GENERAL | 49,768 | 92,555 | 79,283 | 76,781 | 68,387 | 76,934 |

Fuente www.sri.gob.ec

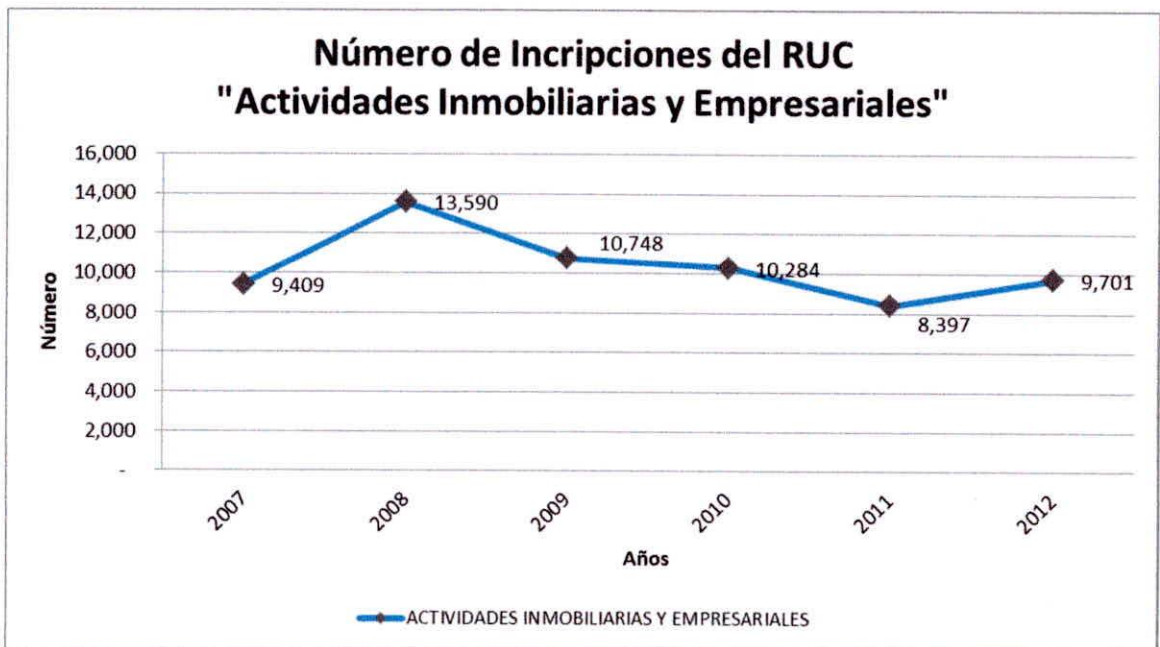
ACTIVIDADES MOBILIARIAS Y EMPRESARIALES

En esta actividad se observa que en el año 2008, existió un incremento del 44% en comparación con el número de inscritos al RUC del año anterior 2007, lo que evidencia la formalización de las economías sumergidas para este sector. A partir de esto se ha mantenido estable.

Esta categoría incluye las actividades de arrendadores, agentes y/o corredores en una o más de las siguientes operaciones: compra o venta de bienes raíces, alquiler de las propiedades inmobiliarias y prestación de otros servicios de las propiedades inmobiliarias, tales como los de tasación de las propiedades inmobiliarias o actuar como agentes de fideicomiso de propiedades inmobiliarias. Las actividades en esta sección se pueden llevar a cabo en propiedades propias o alquiladas y se pueden hacer a cambio de una retribución o por contrato. También se incluye la construcción de estructuras combinando con el mantenimiento de la propiedad o el alquiler de tales estructuras. Esta sección incluye las actividades de administración de propiedad inmobiliaria.

GRÁFICO 8

ANÁLISIS DE AUTORIZACION DE NUMERO DE INSCRIPCIONES DEL RUC POR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y EMPRESARIALES



Datos www.sri.gob.ec, elaborado por las autoras

TABLA 10

AUTORIZACION DE COMPROBANTES DE VENTAS POR ACTIVIDADES

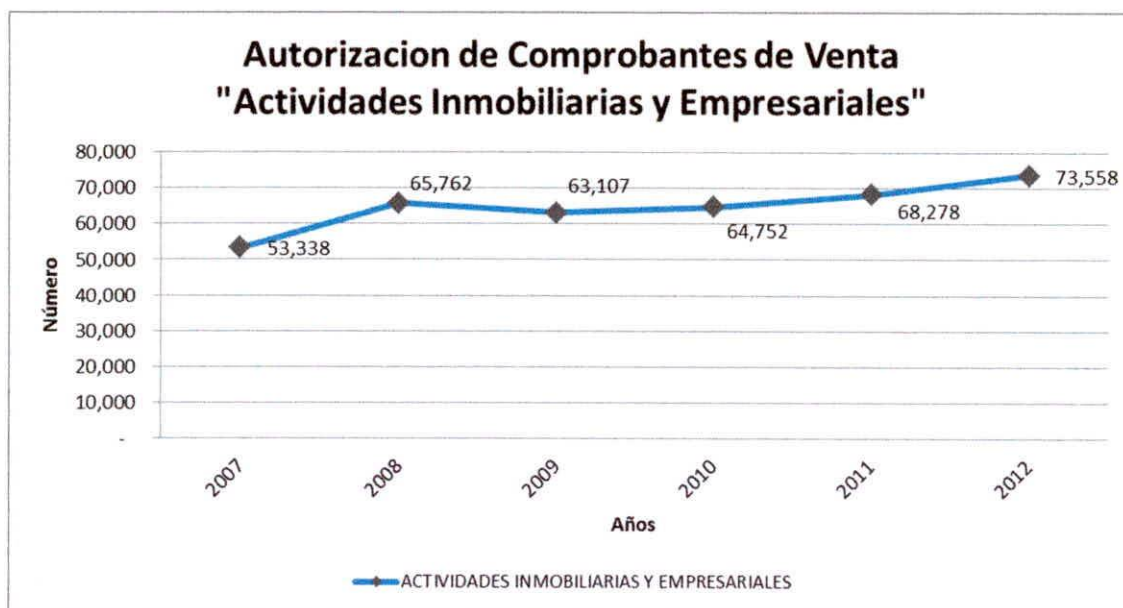
| ACTIVIDADES ECONOMICAS | # AUTORIZACIONES COMPROBANTES DE VENTAS | | | | | |
|---|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
| AGRICULTURA, GANADERIA CAZA Y SILVICULTURA | 10,694 | 13,100 | 14,745 | 16,594 | 19,215 | 23,686 |
| PESCA | 2,204 | 2,395 | 2,270 | 2,686 | 2,988 | 3,274 |
| EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS | 261 | 295 | 269 | 302 | 374 | 454 |
| INDUSTRIAS MANUFACTURERAS | 23,654 | 28,375 | 28,487 | 30,611 | 33,469 | 36,123 |
| SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | 242 | 252 | 302 | 321 | 361 | 230 |
| CONSTRUCCION | 8,906 | 11,032 | 11,398 | 12,809 | 15,064 | 17,010 |
| COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR | 104,014 | 123,667 | 123,732 | 129,091 | 142,316 | 154,878 |
| HOTELES Y RESTAURANTES | 10,988 | 14,069 | 15,004 | 16,213 | 17,915 | 20,538 |
| TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES | 20,588 | 25,052 | 24,788 | 27,330 | 30,380 | 31,646 |
| INTERMEDIACION FINANCIERA | 2,318 | 2,815 | 2,586 | 2,519 | 2,732 | 2,704 |
| ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y EMPRESARIALES | 53,338 | 65,762 | 63,107 | 64,752 | 68,278 | 73,558 |
| ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA | 2,712 | 3,021 | 3,135 | 3,110 | 3,053 | 3,100 |
| ENSEÑANZA | 12,019 | 17,752 | 13,936 | 14,441 | 14,234 | 14,339 |
| ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD | 13,441 | 15,815 | 15,430 | 15,975 | 16,589 | 16,744 |
| OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES | 10,809 | 13,705 | 13,436 | 15,160 | 16,122 | 18,177 |
| HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO | 1,197 | 1,751 | 1,745 | 1,783 | 1,682 | 1,798 |
| ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES | 8 | 4 | 9 | 7 | 5 | 10 |
| BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO | 76 | 141 | 125 | 135 | 158 | 185 |
| BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PUBLICADO | 22 | 29 | 34 | 41 | 27 | 37 |
| SIN ACTIVIDAD ECONOMICA-CIU | 9 | 7 | 6 | 5 | 12 | 11 |
| TOTAL GENERAL | 277,500 | 339,039 | 334,544 | 353,885 | 384,974 | 418,502 |

Fuente www.sri.gob.ec

Por otra parte, como análisis complementario si revisamos el número de autorizaciones de RUC para las actividades inmobiliarias y empresariales se observa un punto de quiebre en el año 2008 con un incremento de 23% y de allí se mantiene la tendencia incremental por el resto de años hasta el 2012.

GRÁFICO 9

ANÁLISIS DE AUTORIZACION DE COMPROBANTES DE VENTA POR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y EMPRESARIALES



Datos www.sri.gob.ec, elaborado por las autoras

4.2 Análisis de Impuesto a la renta Personas Naturales del 2008 al 2010 y 2011 al 2012

Se procede a realizar un ejercicio práctico de determinación del impuesto a la renta en diferentes tramos a efectos de analizar el comportamiento de la liquidación del impuesto a la renta para personas naturales con la inclusión de los gastos personales por vivienda.

TABLA 11

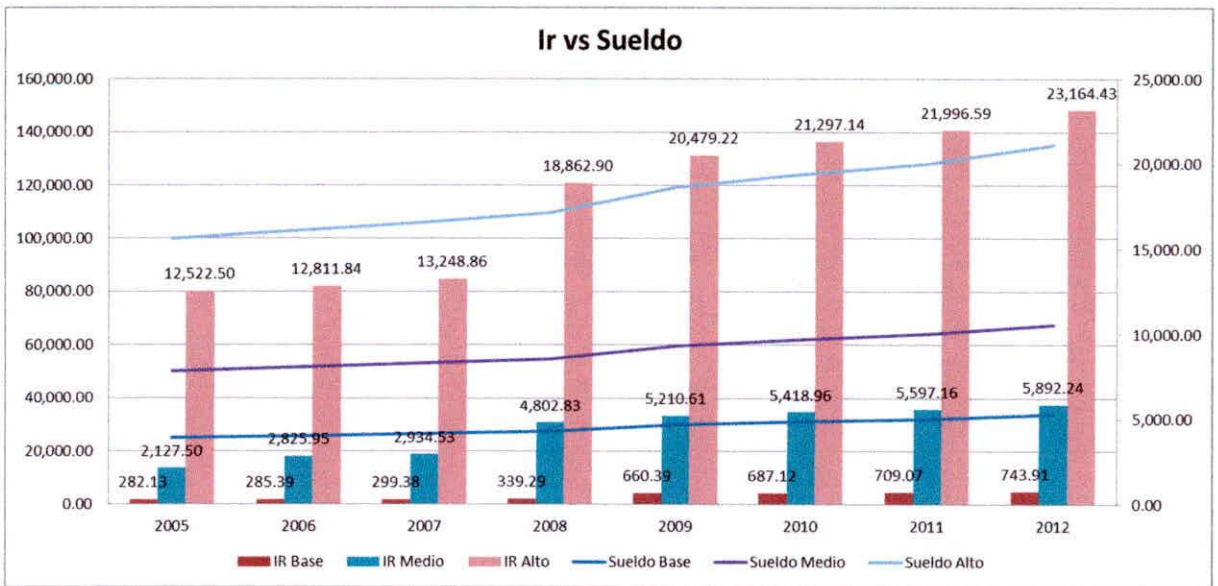
EJEMPLO, CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA POR PERSONAS NATURALES

| Tramo Base | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Sueldo | 25,000.00 | 25,782.50 | 26,522.46 | 27,403.01 | 29,822.70 | 31,015.60 | 32,048.42 | 33,782.24 |
| IR | 282.13 | 285.39 | 299.38 | 339.29 | 660.39 | 687.12 | 709.07 | 743.91 |
| Carga Fiscal | 1.13% | 1.11% | 1.13% | 1.24% | 2.21% | 2.22% | 2.21% | 2.20% |
| Tramo Medio | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
| Sueldo | 50,000.00 | 51,565.00 | 53,044.92 | 54,806.01 | 59,645.38 | 62,031.19 | 64,096.83 | 67,564.47 |
| IR | 2,127.50 | 2,825.95 | 2,934.53 | 4,802.83 | 5,210.61 | 5,418.96 | 5,597.16 | 5,892.24 |
| Carga Fiscal | 4.26% | 5.48% | 5.53% | 8.76% | 8.74% | 8.74% | 8.73% | 8.72% |
| Tramo Alto | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
| Sueldo | 100,000.00 | 103,130.00 | 106,089.83 | 109,612.01 | 119,290.75 | 124,062.38 | 128,193.66 | 135,128.94 |
| IR | 12,522.50 | 12,811.84 | 13,248.86 | 18,862.90 | 20,479.22 | 21,297.14 | 21,996.59 | 23,164.43 |
| Carga Fiscal | 12.52% | 12.42% | 12.49% | 17.21% | 17.17% | 17.17% | 17.16% | 17.14% |

Elaborado por las autoras

La tabla anterior muestra el comportamiento de la carga fiscal en diferentes tramos tomando como punto de partido una base imponible en el primer año que se va ajustando de acuerdo a la inflación anual. A efectos de que el análisis sea comparable, se establece la deducción total de gastos personales para todos los periodos fiscales. Los resultados muestran que la carga fiscal en los años 2009 al 2012 aumenta, no significativamente, lo que indica que la inclusión de los gastos personales no ha contribuido a una reducción efectiva del impuesto a la renta.

GRÁFICO 10
ANÁLISIS DE IR VS SUELDO

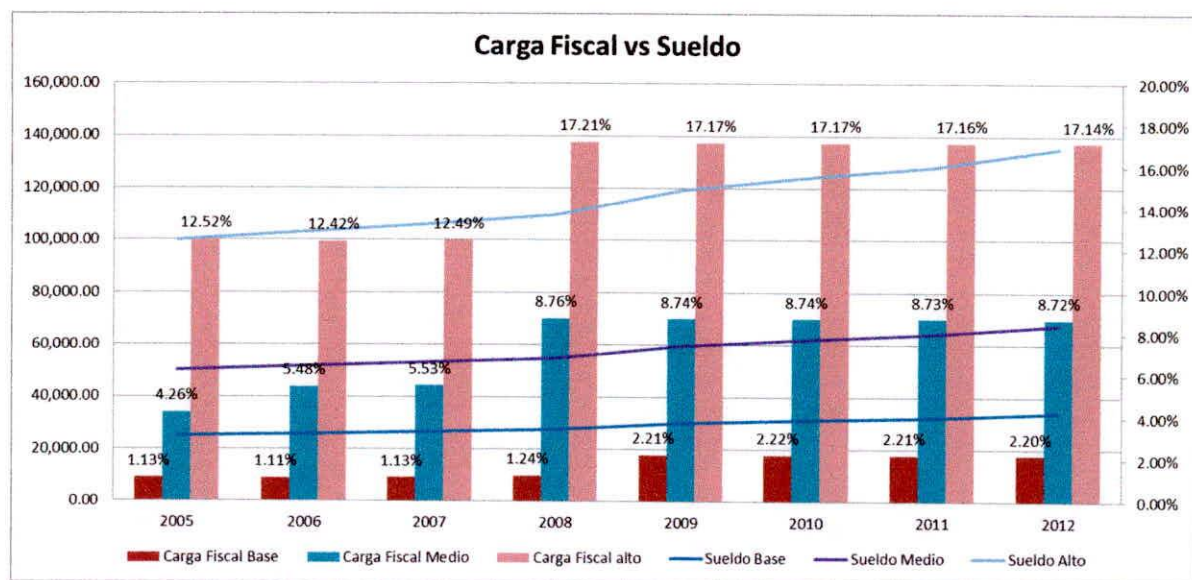


Elaborado por las autoras

Haciendo un comparativo entre el sueldo y el impuesto a la renta podemos apreciar un incremento significativo del año 2007 al 2008 en donde a pesar de haberse incorporado gastos personales, se hizo también un cambio en la tabla lo que realmente impacta en el incremento. Por los años 2010 al 2012 podemos ver que la inclusión de los topes en los gastos personales ha mantenido constante el valor del impuesto a la renta.

GRÁFICO 11

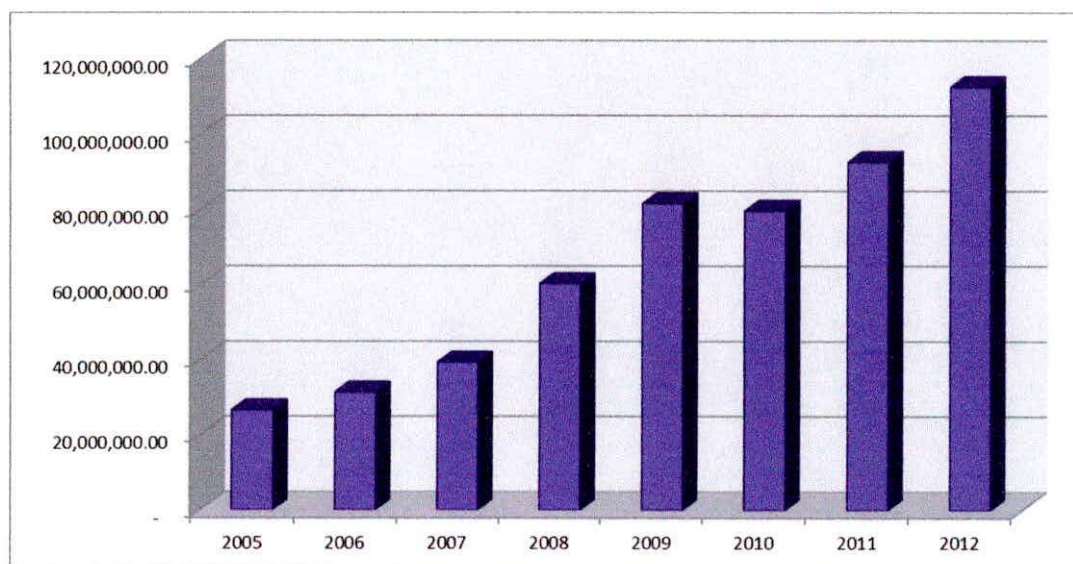
ANÁLISIS DE CARGA FISCAL VS SUELDO



Elaborado por las autoras

Revisando un comparativo entre el sueldo y la carga fiscal podemos apreciar un incremento significativo del año 2007 al 2008 de 4.72% en el nivel alto; 3.23% en el nivel medio y de 0.11% en el nivel bajo en donde a pesar de haberse incorporado gastos personales, se hizo también un cambio en la tabla lo que realmente impacta en el incremento. Por los años 2010 al 2012 podemos ver que la inclusión de los topes en los gastos personales ha mantenido constante el valor de la carga tributaria.

GRÁFICO 12
RECAUDACIÓN IR PERSONAS NATURALES



Elaborado por las autoras

El resultado anterior encontrado en el ejercicio de liquidación del IR de personas naturales se corresponde con las cifras reflejadas en la gráfica anterior que muestran una tendencia de crecimiento a lo largo de los años 2005 al 2012 de la recaudación del IR para personas naturales.

TABLA 12
IMPUESTO A LA RENTA VS PIB

| Años | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Recaudación IRPN | 31,401,486.52 | 39,392,596.59 | 60,287,258.20 | 81,632,585.34 | 79,728,467.54 | 92,621,269.63 | 112,530,890.33 |
| PIB real (En miles de USD) | 49,914,615.00 | 51,007,777.00 | 54,250,408.00 | 54,810,085.00 | 56,602,576.00 | 61,121,469.00 | 64,068,510.31 |
| % recaudación/PIB | 0.063% | 0.077% | 0.111% | 0.149% | 0.141% | 0.152% | 0.176% |

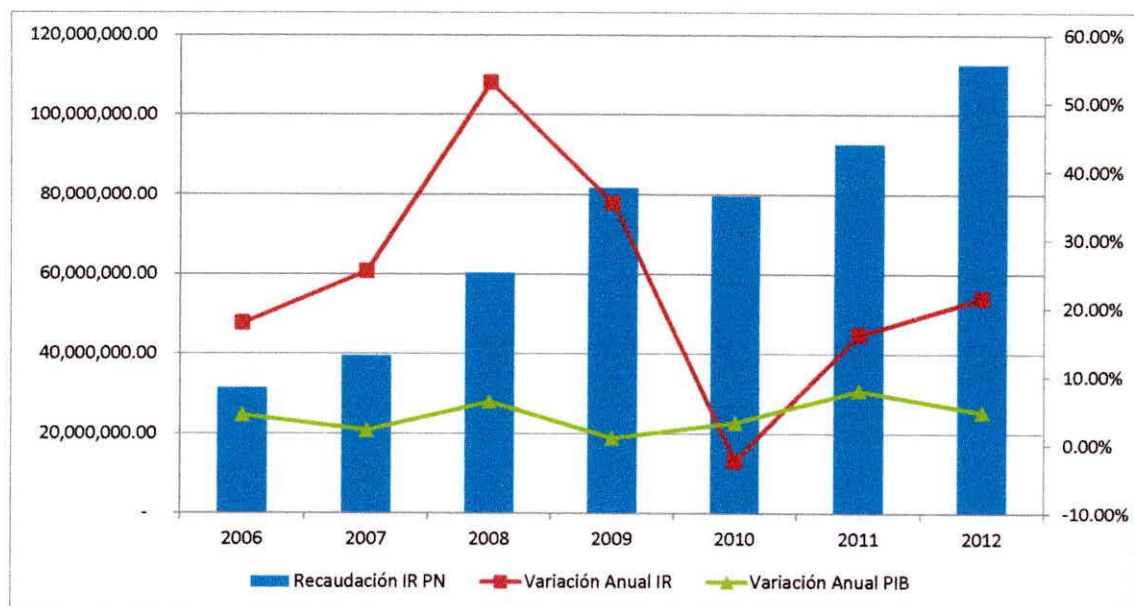
Fuente www.sri.gob.ec, INEC

Por otra parte, en lo que respecta al comportamiento de la participación de la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el PIB real de la económica del Ecuador, se observa una tendencia de crecimiento en especial para los años 2011 y 2012.

Estos resultados se los puede corroborar con un análisis el impuesto a la renta de personas naturales a nivel nacional, comparado con la tasa crecimiento del PIB real según la siguiente gráfica:

GRÁFICO 13

RECAUDACIÓN IR PERSONAS NATURALES VS PIB REAL



Datos www.sri.gob.ec, elaborado por las autoras

La tabla anterior muestra altas volatilidades en cuanto a la recaudación del IR de personas naturales, poniendo de manifiesto un incremento en la recaudación para los años 2011 y 2012, tendencia similar observada en cuanto a la tasa de variación anual del PIB real para los mencionados años.

GRÁFICO 14

RECAUDACIÓN IVA VS PIB REAL



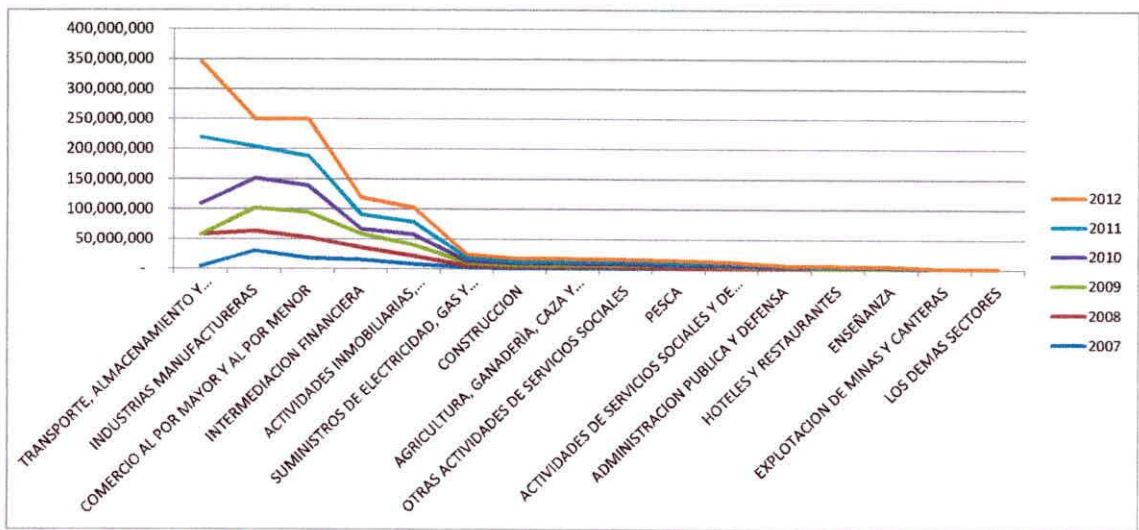
Datos www.sri.gob.ec, elaborado por las autoras

Por otra parte, en lo que respecta al comportamiento de la recaudación del IVA de operaciones internas en comparación con el comportamiento del PIB real se observa variaciones positivas similares para los años 2011 y 2012.

En un análisis más detallado se muestra en la gráfica siguiente el comportamiento de la recaudación del impuesto a la renta en la provincia del Guayas por sectores de actividad económica.

GRÁFICO 15

RECAUDACIÓN DEL IR POR SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS



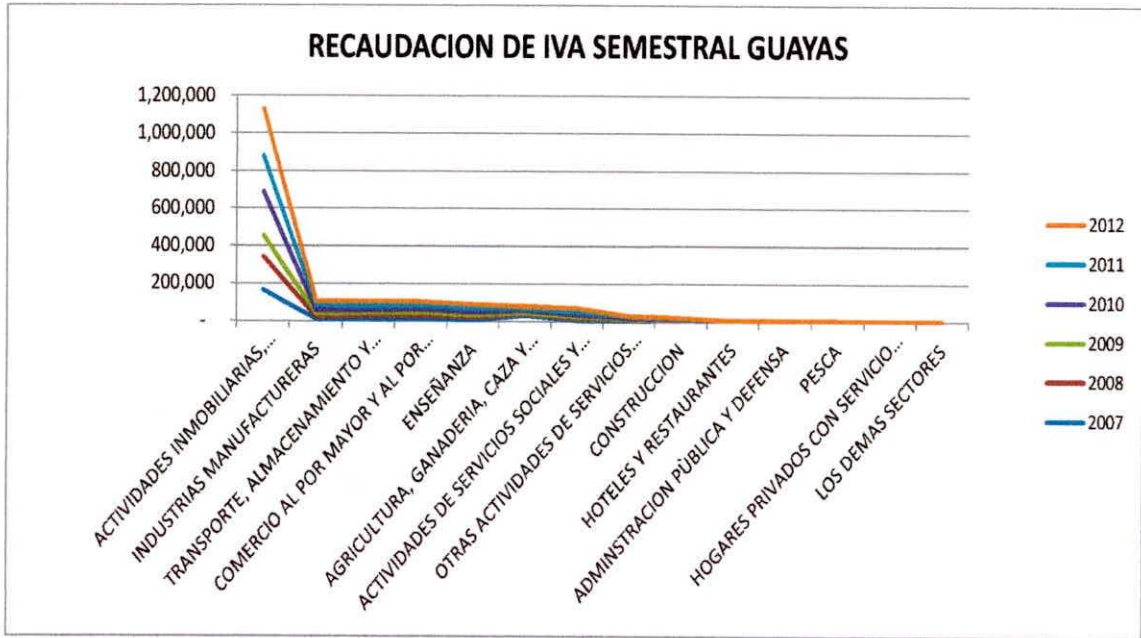
Datos www.sri.gob.ec, elaborado por las autoras

La grafica anterior muestra que en lo que respecta al sector de actividades inmobiliarias se refleja un constante crecimiento de la recaudación del impuesto a la renta, lo que presupone un aumento de la facturación de este tipo de rentas.

Como un análisis complementario y por la posible relación que tenga con el impuesto a la renta del sector, se muestra el comportamiento de la recaudación del IVA semestral para cada actividad económica.

GRÁFICO 16

RECAUDACIÓN IVA POR SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS



Datos www.sri.gob.ec, elaborado por las autoras

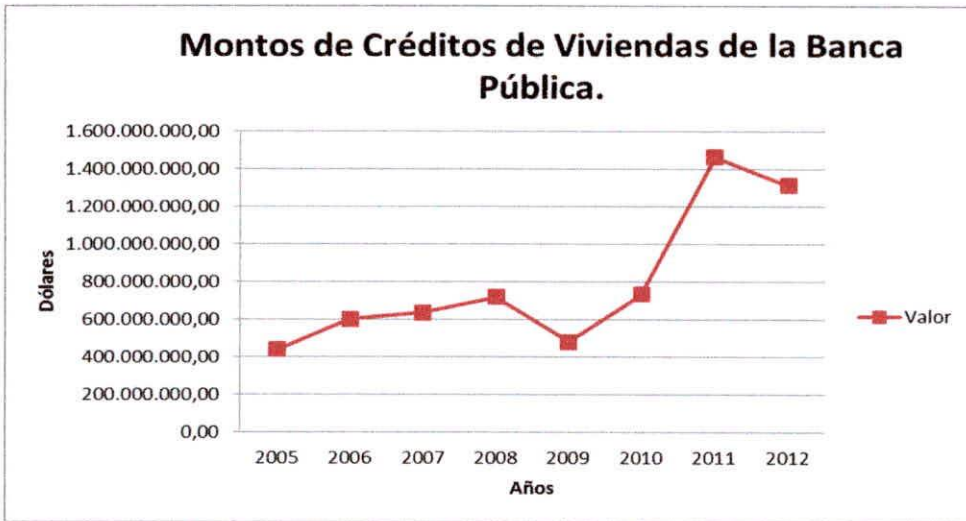
La grafica anterior muestra claramente un claro aumento en cuanto a la recaudación del IVA semestral para las actividades del sector inmobiliario, este resultado en concordancia con lo anterior establecido del incremento de la base imponible de este sector para los años 2011 y 2012.

4.3 Análisis de los créditos para viviendas y del IPC del sector inmobiliario del 2008 al 2010 y 2011 al 2012

A continuación se procede a revisar unas tablas del comportamiento de los créditos por vivienda de los años 2005 hasta el 2012.

GRÁFICO 17

ANÁLISIS DE MONTOS DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE LA BANCA

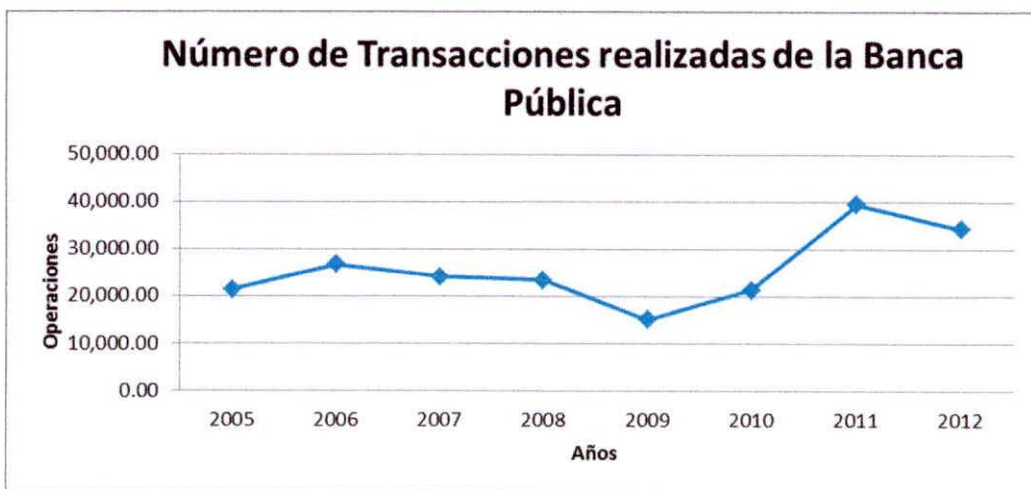


Datos Superintendencia de Bancos y BIESS, elaborado por las autoras

El gráfico anterior muestra que los montos de créditos de vivienda de la banca pública en el año 2009 disminuyen significativamente un 33,06% en relación al año anterior y que a partir del año 2011 hay un aumento considerable del 99,02% en relación al año anterior 2010, debido a la inclusión del BIESS como entidad crediticia. Se observa que para el 2012 hubo una disminución poco significativa del 10,18%.

GRÁFICO 18

ANÁLISIS DE TRANSACCIONES POR CRÉDITOS DE VIVIENDA DE LA BANCA

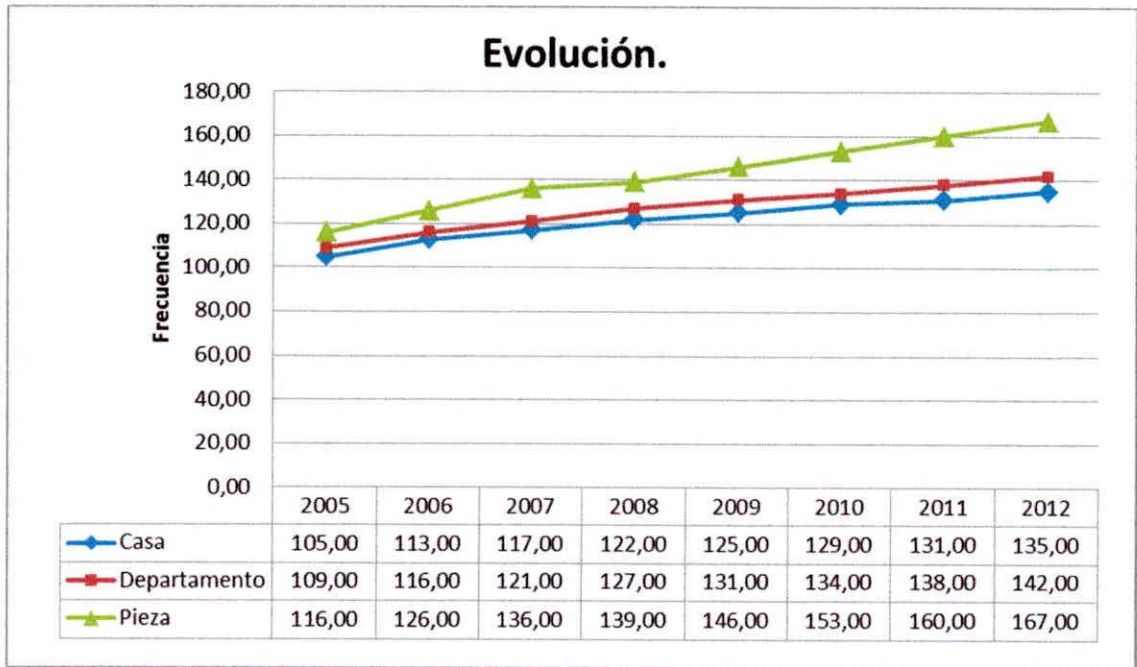


Datos Superintendencia de Bancos y BIESS, elaborado por las autoras

Un comportamiento similar se observa en el número de transacciones de crédito realizadas por la banca pública. Esto muestra un incremento en las operaciones de crédito no para el monto otorgado a cada prestatario, si no en el número de prestatarios que aplicaron a operaciones de crédito de vivienda.

GRÁFICO 19

ANÁLISIS DE EVOLUCION DEL IPC EN ALQUILERES DE VIVIENDA



Datos INEC, elaborado por las autoras

De el gráfico anterior se puede observar que para el caso de “Casa” se ha mantenido un incremento estable durante los años de análisis, para el 2012 se tiene un incremento de 3,05% con respecto al año anterior 2011.

Para el caso de “Departamento” se observa que se ha incrementado en pequeñas proporciones, para el 2008 se tuvo un incremento de 4,96% y para el 2012 se tuvo un 2,90% superior con respecto al 2011.

Y para el caso de “Pieza” se puede observar que en el 2009 hubo un aumento de 5,04% en relación al 2008, y que para el 2012 hubo un incremento de 4,38% en relación al año anterior 2011.

Al revisar todas estas variables podríamos concluir que el costo de alquiler no se vio afectado por el pago de impuesto a la renta por el afloramiento del este sector.

4.4 Análisis comparativo de la compilación de datos estadísticos luego de las dos reformas.

El análisis comparativo muestra que en primera instancia la recaudación de manera general para el impuesto a la renta de personas naturales no se redujo de acuerdo a lo esperado con la inclusión de los gastos personales por vivienda debido a que lo largo de los periodos de análisis del impuesto a la renta recaudado refleja incrementos, especialmente para aquellos contribuyentes de los tramos más altos.

Por otra parte si verificamos el comportamiento de las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler las cifras muestran incrementos en las inscripciones de ruc, autorizaciones de comprobantes de venta y recaudaciones. Esto reflejaría una mayor carga fiscal para este sector y por ende la reducción de la posible economía hundida o informal.

CONCLUSIONES

- En el análisis efectuado a las inscripciones de RUC y autorizaciones de comprobantes de venta se observa un incremento del año 2007 al 2008 para comprobantes de ventas de 23.29% y por inscripciones de RUC del 44.44% en cuanto a la formalidad de este sector y continúa la tendencia creciente para los últimos años.
- En un ejercicio del comportamiento de la carga fiscal soportado por contribuyentes de los estratos sociales bajo, medio y alto se ha encontrado que para todos los casos la carga fiscal si aumenta significativamente del año 2007 al 2008. A partir de allí se mantiene la tendencia creciente. Esto se observa tanto en el análisis comparativo del IR y el sueldo, como el de la carga fiscal con el sueldo.
- Por otra parte, en un análisis macro se observan inestabilidades del comportamiento de la recaudación global del IR para personas naturales y el PIB real. El incremento se da del 2007 al 2008 y de allí se mantiene con tendencia creciente.
- El resultado anteriormente señalado para los años 2011 y 2012, se corrobora con el análisis al comportamiento de la recaudación del IVA de operaciones internas y el PIB real. Este análisis se realiza de manera nacional y para la provincia del Guayas. En una revisión detallada por sector económico se encuentra que el sector inmobiliario refleja este comportamiento acentuado para los años 2011 y 2012.
- A efectos de un análisis complementario se observa que el IPC en los alquileres de vivienda presenta una tendencia de crecimiento a lo largo de los últimos años, lo que nos indica que el alquiler de vivienda no se vio afectado por el afloramiento de esta economía, sino que mantuvo su tendencia. Los créditos de vivienda otorgados por la banca dan una tendencia creciente con un fuerte impacto desde el año 2010 por la inclusión del BIESS
- La introducción en la normativa tributaria de los gastos personales por vivienda en la liquidación del impuesto a la renta de personas naturales no refleja alguna reducción en cuanto a la determinación del impuesto a pagar.
- El análisis más detallado del sector de actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler muestra un incremento de la recaudación, lo que se traduce en un aumento de la facturación de este tipo de rentas y por ende una disminución de la economía informal de este sector.

RECOMENDACIONES

Luego de concluido el análisis comparativo se recomienda establecer reformas al establecimiento de los gastos personales a efectos de que se refleje de mejor manera una base imponible más clara en cuanto a liquidación del impuesto a la renta para personas naturales. Esta reforma debería incluir la eliminación a los límites de los gastos personales ya que si busca es la reducción de las economías informales, una opción recomendable a efectos de cruces de información es el establecimiento de la total deducibilidad de los gastos personales.

Adicional a ello, se recomienda una mejor disponibilidad al acceso y disponibilidad de información debido a que para el presente análisis se tuvieron muchas limitaciones en las fuentes de información para investigación. Entre las principales limitaciones se encontró que la información disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas no cuenta con una uniformidad de presentación para todos los años. Para un análisis más detallado se emitió un requerimiento de información sobre cifras estadísticas referentes al número de contratos de inquilinatos registrados en cada año, pero que hasta la fecha dicho requerimiento no ha sido contestado.

BIBLIOGRAFÍA

- Boletín Económico de ICE No 2639, 2000
- Juan Pablo Jiménez, Incentivos Fiscales a la inversión y Gastos Tributarios en América Latina, 2009
- Juan Pablo Jiménez, Políticas tributarias en América Latina: tendencias y perspectivas, 2011
- Juan Pablo Jiménez, Juan Carlos Gómez Sabaini, Andrea Podestá, Evasión y equidad en América Latina, 2010
- Juan Pablo Jiménez e Isabel López Azcúnaga, ¿Disminución de la desigualdad en América Latina?, 2012
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- <http://es.wikipedia.org>
- www.sri.gob.ec
- www.eclac.cl
- www.bce.fin.ec
- www.sbs.gob.ec
- www.biess.fin.ec